

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°221
16/01/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	69
RESOLUCIONES DE	78

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

ORDENANZAS

Ordenanza N° 5978/18

Moreno, 19/09/2018

VISTO el Expediente H.C.D N° 32.767/18, S/Reglamentación de venta en puestos fijos; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 5.885/18 promulgada por Decreto N° 490/2018, se dispuso la reglamentación de la venta en lo antes mencionado puestos.

QUE en virtud de ellos y mediante declaración jurada los postulantes han manifestado el lugar y rubro propuesto los cuales han sido analizados por la Secretaria de Inspecciones y Habilitaciones conforme el Artículo 12° de la Ordenanza sin encontrar impedimento legal o fáctico alguno para proceder a su otorgamiento.

QUE dicho otorgamiento se dará en forma progresiva, siendo en esta primera instancia un total de nueve (9) permisos denominados como Nros: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009.

QUE ha tomado debida intervención la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento del Artículo 6°.

QUE conforme el Artículo 5° corresponde al Departamento Ejecutivo realizar la preadjudicación de los puestos fijos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la nómina de postulantes preadjudicados de puestos fijos para la venta en la vía pública obrantes a foja 28 del Expediente D.E. N° 200270-S-2018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2360/18 de fecha 10/12/18.-

ANEXOS

Ordenanza N° 5992/18

Moreno, 03/10/2018

VISTO las Leyes 14.812 y 15.022 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que la ley Provincial 15.022 prorroga por el término de un año la "Emergencia en materia de infraestructura, Habitación, Vivienda y Servicios Públicos" en la Provincia de Buenos Aires, declarada por la ley 14.812, prorrogada por el Decreto N° 52/17.

QUE conforme el Artículo 1° de la ley 14.812, la misma se dicta con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendiente a la promoción del bienestar.

QUE por la Ordenanza N°5591/16, el Municipio de Moreno se adhiere la mencionada Ley y decreta la emergencia en materia de infraestructura, Habitación, Vivienda y Servicios Públicos.

QUE por el Decreto N° 1163/17 se prorroga la mencionada emergencia por el plazo de un año.

QUE la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano considera necesario y oportuno la extensión de dicha emergencia.

QUE a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas corresponde nuevamente extender el plazo de vigencia de la medida.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley 15.022 y prorrogúese la Emergencia en materia de Infraestructura, Habitación, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del partido de Moreno, por el plazo de un año a partir de la publicación de la presente, pudiendo ser prorrogada por el Departamento Ejecutivo por única vez y por igual plazo, en caso de verificarse que las causales que lo justifican no hubieren cesado.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de la Ley 14.812 y 15.022 a contratar la ejecución de obras, la provisión de bienes y prestación de servicios necesarios para paliar la emergencia declarada.-

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante la vigencia de la emergencia declarada a rescindir, prorrogar, disponer la continuidad, renegociar y disponer aumentos o reducciones de prestaciones y montos hasta los límites y con los requisitos fijados en la Ley 14.812 y 15.022 y el Artículo 146° del Decreto Ley 6769/58, de todos aquellos contratos de obra pública o de servicios públicos que se encontraren en ejecución o prestando al momento del dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4°: El departamento ejecutivo deberá entregar un informe trimestral al Honorable Concejo Deliberante a través de la Comisión de Obras Públicas, sobre las acciones realizadas conforme los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza con el objeto de realizar el seguimiento, fiscalización y el control de las mismas.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 03 DE OCTUBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2361/18 de fecha 10/12/18.-

Ordenanza N° 6018/18

Moreno, 07/11/2018

VISTO que el Ministerio de Salud de la Nación en el ámbito del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable aprobó en el mes de Abril de 2015 el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción legal del embarazo, siendo el mismo de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino, debiendo ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias, tanto públicas como privadas; y

CONSIDERANDO que desde 1921 el Artículo 86° del Código Penal de la Nación establece excepciones a la punibilidad del aborto.

QUE el 13 de Marzo de 2012 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó una sentencia histórica para la vida y la salud de las mujeres y personas gestantes en el marco del caso "F.A.L. según medida autosatisfactiva", con el fin de terminar con la práctica de judicializar, entorpecer y/o demorar el derecho al acceso al aborto legal. El tribunal estableció, a través del mencionado fallo, los alcances de los permisos y reafirmó el derecho de las mujeres a interrumpir sus embarazos en todas las circunstancias permitidas por la Ley. Además convocó a los poderes judiciales de todas las jurisdicciones a que se abstengan a judicializar el acceso a los abortos legales y exhortó a las autoridades de todos los niveles de gobierno a garantizar la realización de la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), también resalto el deber de desmontar las barreras y obstáculos de acceso al aborto que surgen en la práctica tanto en los sistemas de salud como la intervención indebida de los tribunales.

QUE el fallo de la CSJN anteriormente citado estableció que quien se encuentre en las condiciones descriptas en el Artículo 86° inc 2 del Código Penal "... no puede ni debe ser obligada a solicitar una autorización judicial para interrumpir su embarazo, toda vez que la Ley no lo manda, como tampoco puede ni debe ser privada del derecho que le asiste a la interrupción del mismo ya que ello, lejos de estar prohibido, está permitido y no resulta punible" (CSJN, 2012: considerando 21)

QUE de esta forma, en la Argentina toda mujer, niña, adolescente y, en general, toda persona con capacidad de gestar, tiene derecho a solicitar una interrupción legal del embarazo que cursa según los mismos estándares de calidad que el resto de los servicios de salud, cuando:

- a. El embarazo representa un peligro para la vida de la mujer y este peligro no pueda ser evitado por otros medios.
- b. El embarazo proviene de una violación.
- c. El embarazo proviene de una violación sobre una mujer con discapacidad intelectual o mental.

QUE el ejercicio de la opción a la ILE en dichas circunstancias se encuadra en los derechos a la autonomía personal, la privacidad, la salud, la vida, la educación y la información; asimismo, a los principios de no discriminación e igualdad.

QUE el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del fallo de la CSJN sostiene la definición de la OMS (Organización Mundial de la

Salud) "la salud implica el completo estado de bienestar físico, psíquico y social, y no solamente la ausencia de enfermedades o afecciones (OMS, 2006). Por lo cual la atención adecuada y completa de situaciones que habilitan la ILE implica una visión integral de la salud. El Protocolo establece las pautas para identificarlo:

- El peligro para la salud debe ser entendido como la posibilidad de afectación de la salud. No requiere la constatación de una enfermedad y, en este sentido, no debe exigirse tampoco que el peligro sea de una intensidad determinada. Bastará con la potencialidad de afectación de la salud de la mujer para determinar el encuadre como causal de no punibilidad para el aborto.
- La salud es un concepto integral que tiene tres dimensiones: física, mental-emocional y social, de acuerdo a lo establecido por la OMS.
- La afectación de la salud mental puede resultar en un trastorno mental grave o una discapacidad absoluta, pero incluye también el dolor psicológico y el sufrimiento mental asociado con la pérdida de la integridad personal y la autoestima.
- El concepto de peligro no exige la configuración de un daño, sino su posible ocurrencia.
- La decisión de la mujer sobre qué tipo de peligro está dispuesta a correr debe ser el factor determinante en la decisión de requerir la realización de una ILE.

QUE la Provincia de Buenos Aires no ha adherido al Protocolo de interrupción Legal del Embarazo dictado por el Ministerio de Salud de la Nación y ha implementado su propio Protocolo de Aborto no punible (resolución Ministerial 3196/12) que es sumamente restrictivo a los derechos de la mujer y personas gestantes garantizados por el marco normativo nacional antes descripto, con diversos aspectos que pueden obstaculizar el acceso a la práctica y que ha quedado desactualizado.

QUE el Protocolo de Aborto no Punible de la Provincia de Buenos Aires solo habla de mujeres, siendo que el protocolo Nacional hace referencias a "personas con capacidad de gesta", enmarcado en la Ley 26.743 de identidad de Género. Además el protocolo de Nación incluye las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 29.994, considerando que toda persona mayor de 14 años tiene la capacidad de discernir, y firmar por si misma el consentimiento informado, e incorpora el concepto de "autonomía progresiva" e "interés superior del niño, niña o adolescente".

QUE en el Municipio de Moreno la red de Atención primaria de la Salud está compuesta por 41 Centros de Atención Primaria (CAP), Hospital Provincial Mariano y Luciano de la Vega y la Maternidad Estela de Carlotto, en algunas de ellas funcionan consejerías pre y post aborto que son llevadas adelante por profesionales de la salud, el cual es necesario fortalecer con el marco institucional correspondiente.

QUE es en estos CAPS donde es necesario llevar adelante el Protocolo de Interrupción Voluntaria del Embarazo debido a que estos establecimientos sanitarios son los de mayor cercanía, referencia y pertenencia de las mujeres y personas gestantes que viven en nuestro municipio.

QUE es responsabilidad de este cuerpo generar herramientas para mejorar la calidad de vida de los vecinos y las vecinas, además de hacer cumplir en nuestro Distrito las Leyes que garantizan derechos y los amplían.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Adhiérase el Municipio de Moreno, al "Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo", elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación responsable del Ministerio de Salud de la Nación, en Abril de 2015.-

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a través de su Secretaria de Salud, la implementación del Protocolo I.L.E.-

ARTICULO 3°: Solicitase al departamento Ejecutivo, su amplia difusión.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SECCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2362/18 de fecha 10/12/18.-

Ordenanza N° 6019/18

Moreno, 07/11/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.832/18, S/Declaración de Sitio Histórico Municipal a la Quinta "LA PASTORIL" y de Interés

Municipal a su señalización con sitio de Memoria; y

CONSIDERANDO que la Quinta "La Pastoril", ya fue señalizada el 29 de Marzo de 2018 como Sitio de Memoria.

QUE la premura del presente pedido radica en que desde hace unos meses en el amplio predio que ocupa la "Quinta La Pastoril" se están realizando trabajos de movimiento de tierra.

QUE la emblemática casa se mantiene intacta, es por ello la importancia de declararla como SITIO HISTORICO MUNICIPAL.

QUE es nuestro menester hacer cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.691, de "Preservación, Señalización, y Difusión de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado".

QUE el cumplimiento de todas estas medidas está abocado a lograr la preservación del Sitio de la "Quinta La Pastoril" la cual es una marca ineludible en la Memoria de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese Sitio Histórico Municipal a la Casona de la "Quinta La Pastoril" ubicada en la fracción N° 3 de la Parcela N° 7 de la Manzana 33 A correspondiente a la Chacra 33.-

ARTICULO 2°: Declárese de "Interés Municipal La Casona de la Quinta La Pastoril"; declaración que impulsara el fortalecimiento de la Historia y la Memoria en el Distrito de Moreno.-

ARTICULO 3°: Instruya al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas correspondientes, para una futura expropiación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2363/18 de fecha 10/12/18.-

Ordenanza N° 6023/18

Moreno, 21/11/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.002/18, s/limitar la circulación de carros traccionados por animales en las áreas no rurales; y

CONSIDERANDO que la problemática de los carros es seria en nuestro Distrito.

QUE no se puede separar de la vulnerabilidad social de muchos sectores, la manutención de familias con estos carros.

QUE no se puede solucionar sin una mirada amplia del tema y la participación del Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prohíbese en toda zona NO RURAL del Partido de Moreno el tránsito de carros traccionados por animales o animales atados a vehículos y circulación de ganado mayor fuera de las áreas rurales.-

ARTICULO 2°: El Municipio quedará facultado ante el incumplimiento al decomiso, despiece e inutilización de los elementos utilizados al momento de comisión de la infracción, toda vez que la multa no sea abonada en tiempo y forma o que el infractor sea reincidente. Asimismo se procederá al secuestro y traslado de los animales a un área custodiada y adecuada para la especie. Se dará aviso a las ONG idóneas en la protección de Animales registradas a tal fin, las que podrán facilitar veterinario para el informe y toma de muestra de sangre para el test de AIE si el animal careciera del mismo o no estuviera en vigencia.-

ARTICULO 3°: Los infractores serán pasibles de ser sancionados con una multa mini a equivalente a dos (2) módulos y se irá incrementando tantas veces como se acredite la reincidencia en la falta. Al importe de la multa deberá a su vez, sumarse el costo derivados del traslado del vehículo y del animal, más los insumos, alimentación y tratamientos zoterapéuticos que

requiera, durante su estancia y permanencia en el centro de atención respectivo.-

ARTICULO 4°: Se resolverá sobre el destino del animal de manera provisoria o definitiva, tomando en cuenta el estado físico y sanitario, siempre y cuando el animal no presente signos de maltrato ni crueldad que den lugar a un proceso penal por violación de la Ley penal N° 14.346.

Para que la devolución del animal sea viable, es condición Sine Cua Non presentar el pago de la multa correspondiente más los gastos generados y establecidos ut supra, la documentación legal que acredite de manera fehaciente la propiedad del mismo más del certificado vigente de Libre de Anemia Infecciosa Equina y vacunas reglamentarias y se mantendrá un registro del animal con foto de frente y ambos laterales, fotocopia de la documentación presentada y señas particulares e identificatorias para establecer futuras reincidencias y proceder en consecuencia. Ante un caso de posible maltrato se actuará conforme a la Ley. Ante un caso de duda debidamente fundamentada podrá solicitarse la intervención de un perito de marca del Ministerio de Asuntos Agrarios.-

ARTICULO 5°: No se emitirá ningún tipo de habilitación provisoria, circunstancial o permanente que permita, promueva o justifique la circulación de vehículos tirados por animales. La única excepción permitida será la circulación de aquellos carruajes de carácter antiguo e histórico en actos patrios, siempre que cuenten con la debida autorización municipal previa donde conste fecha, lugar y horario de inicio y finalización.-

ARTICULO 6°: En el caso de que los animales no sean reclamados de forma adecuada en el transcurso de 5 días de su retención, se dispondrá de ellos de manera definitiva, entregándolos únicamente a ONG'S de protección animal debidamente constituidas y registradas a tal fin, para su posterior reubicación a título gratuito, asegurando el bienestar, salud, cuidado e integridad física de los mismos.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2365/18 de fecha 10/12/18.-

Ordenanza N° 6024/18

Moreno, 21/11/2018

VISTO la desigualdad de las niñas y mujeres respecto a los varones en materia económica, laboral, de acceso a la salud, educativa, política y social que aun imperan en nuestra sociedad; y

CONSIDERANDO la gran movilización que el movimiento de mujeres en la argentina logro desnaturalizar y visibilizar estas asimetrías poniendo en cuestionamiento el sistema patriarcal como la matriz de la desigualdad.

QUE se entiende por equidad de género, la imparcialidad e igualdad de mujeres y hombres, que es un derecho fundamental para todas las personas y constituye un valor importante para la democracia y se debe ejercer efectivamente y aplicar en todos los aspectos de la vida, políticos, económicos, sociales y culturales.

QUE la desigualdad de género está inmersa en las estructuras en las estructuras de nuestro sistema, y estas desigualdades se expresan en distintos planos.

QUE en el mundo laboral las mujeres trabajan más y ganan menos, tiene un 25% menos de participación en el total de las personas asalariadas, presentan tasas de desocupación y subocupación más elevadas en relación a los varones, de 2,3 %, y 5,8% respectivamente. Las mujeres sufren el 6% más informalidad y deben soportar que sus salarios sean el 76% que el de los varones.

QUE la restricción al acceso a la **salud reproductiva** limita a las mujeres más que a los varones de tener sexualidad satisfactoria y segura, de poder elegir métodos anticonceptivos eficaces, asequibles y aceptables, así como la libertad de tener hijos cuando se desea, derecho reconocido constitucionalmente por el Estado Argentino.

QUE existe también el limite mencionado respecto a las áreas "femeninas" y "masculinas", denominado "paredes de cristal", que impide a las mujeres acceder a lugares que no le "corresponderían", si bien en los últimos veinte (20) años el porcentaje de mujeres en los Parlamentos se ha incrementado, solo representan el 22 % de los parlamentarios del mundo, es decir, allí donde se toman las decisiones que marcan el rumbo de nuestras sociedades, **NO** hay mujeres,

QUE para garantizar una mayor igualdad a la mujer así como las mismas oportunidades que a los varones, independientemente

de su procedencia o edad, son muchos los Gobiernos e Instituciones que trabajan en diferentes áreas para mejorar su situación en todo el mundo con el fin de erradicar las desigualdades de género. En este sentido, la **Plataforma de Acción de Beijing de 1995** identificó 7 esferas importantes con las cuales era urgente actuar:

- **La mujer y la pobreza**
- **La Educación de la Mujer**
- **La Violencia de género**
- **Diferencias en salud**
- **La política sigue siendo cosa de hombres**
- **Mujeres y medios de comunicación**
- **La mujer en los conflictos armados**

QUE la Constitución Nacional Artículo 75° inc. 22), incorpore Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada en la ley Nacional 23.719, la que exige a los Estados la adopción de medidas tendientes a eliminar la discriminación de género en todos los ámbitos de la vida, política y pública, educación, empleo, salud, justicia, matrimonio y familia.

QUE a nivel Nacional se ha ratificado la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer (Belem do Pará)**, aprobada en la ley Nacional 24.632, lo que implica obligaciones y compromisos concretos por parte del estado Nacional y Provincial, en la generación de políticas y recursos presupuestarios para prevenir los hechos de violencia, sancionar a los culpables y reparar a las víctimas, crear programas para erradicar la violencia.

QUE la Ley Nacional N° 26.485/09, además prevé una partida presupuestaria para la implementación de un plan Nacional de recolección de estadísticas sobre violencia, que en su Capítulo IV, Artículo 12°, crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo/ Instituto Nacional de la Mujer, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre violencia hacia las mujeres, y su Decreto reglamentario N° 1.011/10.

QUE la Legislatura de la Provincia de Bs. As, aprobó la **Ley 12.569/00 contra la Violencia Familiar**, y sus modificaciones introducidas por las leyes N° 14.509 y 14.657 que deben ser reconocidas y ampliadas.

QUE nuestro país ha avanzado en forma positiva y contundente que la visibilizarían de los distintos actores y sujetos de derechos, desde un reconocimiento de los derechos civiles y humanos de cualquier persona sin distinciones ni exclusiones, ni discriminaciones de género.

QUE el Municipio de Moreno tiene una vasta trayectoria en materia de atención de mujeres en situación de Violencia, y en el año 2015 se crea la Dirección de Política de Género, la Dirección de Diversidad Sexual y la Dirección de Equidad de Género las que realizan actividades y asesoramiento en la prevención de la violencia de género.

QUE desde hace varios años se conformó la Mesa local de Género, obteniendo reconocimiento e institucionalización en el año 2017, a través de una Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante como Mesa Distrital Intersectorial de Género, donde se encuentran mensualmente las áreas de Gobierno, Poder Judicial y las Organizaciones Sociales, para generar y proponer acciones con perspectivas de género.

QUE es necesaria la creación de un Observatorio de Equidad de Género, para la evaluación y monitoreo de las políticas públicas con perspectiva de género.

QUE para lograr cerrar las brechas de género en nuestro distrito de Moreno es necesario generar información que nos permita dar un seguimiento a dicha situación.

QUE la creación de este Observatorio tiene como objeto permitirnos profundizar en la investigación con perspectiva de género a través de la aplicación de instrumentos que permitan cuantificar, y caracterizar las dimensiones del problema de las desigualdades de género.

QUE esta iniciativa, se propone atender a un problema prioritario del cual el Distrito de Moreno, no posee ninguna instancia unificada de producción, sistematización y análisis de la información en materia de Equidad de Género.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease en la ciudad de Moreno el Observatorio de Equidad de Género Municipal.-

ARTICULO 2°: Los Objetivos del Observatorio de Equidad de Género Municipal, serán:

- a. Producir, recopilar, sistematizar y analizar información sobre la realidad de las mujeres, en el Distrito de Moreno a través de proyectos propios y ajenos y la recopilación, síntesis y análisis de investigaciones teniendo en cuenta las particularidades de esta población, para contribuir a formular y promover el mejoramiento.
- b. Implementar un sistema de indicadores, información y registro que permita generar conocimiento acerca de los principales problemas que derivan de la desigualdad entre varones y mujeres en el distrito.

- c. Poner conocimiento de la ciudadanía la información oportuna y confiable con el objeto de coadyuvar al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones que habitan en el Distrito de Moreno.
- d. Articular las acciones del Observatorio de Equidad de género con otros Observatorios que existan a nivel Provincial, Nacional e Internacional.
- e. Recopilar y analizar información sobre la realidad de la población de la ciudad de Moreno relativa a la violencia de género, procedente de las Instituciones del Estado Nacional, Provincial y Municipal con competencia en la materia (Juzgados de Familia, Comisaría de la Mujer Y la familia, U.F.I N° 5, Dirección de Políticas de Genero, Programa de Prevención de Violencia Familiar, Servicios Local).
- f. Elaborar e implementar un Sistema de indicadores, información y registro que permita generar conocimiento acerca de los principales problemas que son acarreados por la desigualdad entre varones y mujeres en Moreno.
- g. Publicar el informe anual sobre las actividades desarrolladas, el que deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas y propuestas de reformas institucionales o normativas.
- h. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades de las distintas instancias de la administración municipal con competencia en la materia para que adopten las medidas que correspondan, para erradicar las desigualdades y discriminación que padecen las mujeres en razón de su género.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2366/18 de fecha 10/12/18

Ordenanza N° 6025/18

Moreno, 21/11/2018

VISTO lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-199663-S-2018 y;

CONSIDERANDO que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración consiste en fortalecer la vinculación entre la Municipalidad de Moreno y la Asociación de la Justicia Municipal Bonaerense (Personería Jurídica Resolución DPPJ N° 1304 Legajo N° 1/167730) y mejorar así los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional, para la implementación de acciones relacionadas con las competencias locales del poder de policía municipal, en todas las materias cuyas incumbencias les han sido otorgadas al Municipio.

QUE el objetivo principal radica en el planeamiento y conformación conjunta de acciones que aseguren a los ciudadanos sujetos al cumplimiento de normas locales, provinciales y nacionales cuyo cumplimiento incumba al municipio, que se les garantice el pleno goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales y el acceso a la justicia local y al debido proceso como la defensa en juicio en sede municipal.

QUE las partes elaboraran programas y/o proyectos de cooperación, capacitación, entrenamiento, desarrollo y presencia de eventos, desarrollo de programas y planes conformes a las necesidades de actualización técnica y tecnología del municipio, suscribiendo a tal efecto protocolos adicionales.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración", entre la Municipalidad de Moreno y la Asociación de la Justicia Municipal Bonaerense (Personería Jurídica Resolución DPPJ N° 1304 Legajo N° 1/167730), según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-199663-S-2018.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2367/18 de fecha 10/12/18.-

Ordenanza N° 6027/18

Moreno, 21/11/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.132/18, donde solicita cartel de prioridad de estacionamiento para discapacitados; y

CONSIDERANDO que el Señor Luis Gurevich solicita la colocación del cartel de "No Estacionar", en su domicilio Bartolomé Mitre N° 822, Moreno.

QUE la solicitud de la misma se debe a la condición física de su esposa Aurora Elena Roldan, con D.N.I 4.494.201, se adjunta al mismo certificado de discapacidad y demás documentación requerida sobre su identidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la colocación del cartel de prioridad de estacionamiento para discapacitados en la entrada al domicilio del Sr. Luis Gurevich, Bartolomé Mitre N° 822, Moreno. Reservado la plaza vehicular respectiva.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/11/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2368/18 de fecha 10/12/18.-

Ordenanza N° 6028/18

Moreno, 27/11/2018

VISTO la Sociedad Argentina de Escritores Filial Mariano Moreno fundada en 1928 con Filial en esta localidad, cuya formación se llevó a cabo, en Abril de 2016, bajo la Comisión Directiva formada y fundada por: Silvana Crespo, Vivian Cast, Marisa Gejo, Marta Miranda y Daniel Kasparian. En 2017, con posterior ingreso de nuevos miembros, Elisa Filippón, Silvia Plaza, Lorena Rodríguez, Isabel Díaz, Evaristo Santana y Nancy Quarleri, propone desde la asociación civil, apolítico, sin religión y con labor adhonorem, la "Declaración del Día del Escritor Morenense", en homenaje a la escritora Morenenses y activa, Sra. Hebe Uhart, en dicha localidad homónima; con el objeto de reconocer al autor local, por su trayectoria, labor, historia y aporte a la comunidad de Moreno y los barrios que conformen el Partido, como también, la finalidad de afianzar las letras locales y promoción de la lectura, de dichas obras, tanto en el ámbito privado como en espacios que a la Literatura se refiere; y

CONSIDERANDO que este construye un compromiso y lazo entre la ciudad, Comunidad Educativa y Cultural, junto a sus agentes o actores e instituciones, con el autor y su obra. Como también, la expresa obligación de su compromiso de estos con dicha comunidad, como hacedores de la Cultura Local, para una visión más eficaz, potencializada y jerarquizada, en el fortalecimiento de la identidad nacional.

QUE la conveniencia de este proyecto apunta a conservar, reconocer y estudiar a los autores locales, "nuestros escritores", quienes promulgan y construyen desde la obra el contexto social e histórico que nos pertenece como región- nación en su conjunto, como también la estética literaria desde lo ficcional y sus géneros.

QUE la celebración anual de dicha fecha será la permanencia y continuidad en el resto de nuestros días, como ciudadanos morenenses y para brindar a otras localidades la extensiva celebración como hecho cultural y de aporte.

QUE la concreción anual dentro del marco de dicha celebración, las actividades relacionadas a la literatura, ya sean actividades relacionadas a la literatura, ya sean talleres literarios, espectáculos musicales, y la participación de los autores con sus obras en una "maratón de presentaciones", y la lectura de textos de la autora a la que se hace referencia en esta declaración.

QUE estrechar relación entre alumnos- docentes y directivos con el autor: invitando a escuelas públicas y privadas para la interacción con los autores con la finalidad de producir un acercamiento con quienes creamos la obra; y desarrollar relaciones con los creadores del tesoro literario.

QUE promover la lectura realizando talleres de producción escrita, lectura y debate.

QUE promover la democracia dentro del contexto literario con la participación activa a partir de entrevistas (medios masivos de comunicación y opinión crítica con el objetivo de difundir la obra y la labor permanente del escritor y su creación).

QUE apunta a los exponentes escritores, bibliotecas, centros culturales y todo aquel espacio que desarrolle actividades como talleres, encuentros literarios, presentaciones de obras, cafés literarios y ferias del libro tanto locales como fuera del Distrito.

QUE en primer lugar, se propone que dicha declaración sea llevada a cabo dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, cuerpo legislativo, con la expresa participación de los escritores que habiten en la localidad, autoridades culturales y municipales, autoridades de diversas Filiales, tales como SADE MERLO, SADE BONAERENSE MORON Y SADE NACIONAL CASA LEOPOLDO LUGONES ubicada en Uruguay N° 1371 y Juncal, Recoleta, CABA, con la presencia del actual Presidente, el Dr. Sr. Alejandro Vaccaro Chao y la presencia indispensable del Sr. Intendente Walter Festa y Colaboradores.

QUE en dicho acto, se propone entregar "DIPLOMAS DE HONOR O RECONOCIMIENTO", a aquellos autores que consideren tanto las instituciones culturales (Cultura y Educación) como los propuestos por SADE Filial Moreno; invocando por este "el compromiso de seguir trabajando y creando por ya para la Cultura Literaria local cuando así sea requerido".

QUE la celebración de este día se propone construir una "consciencia colectiva que pondrá en marcha el acerbo histórico cultural que poseemos", como pueblo, a través de espacios que se generen no solo dentro del ámbito municipal y de la asociación que representamos, sino desde los centros culturales, bibliotecas, talleres, charlas, seminarios, eventos con fines literarios, ferias del libro y la expresión desde sus actores, con la participación primordial y primaria del ciudadano morenense, en la interacción con ellos, dentro de los ámbitos antes mencionados.

QUE en segundo lugar, se propone la extinción de invitar a diferentes áreas artísticas, tales como, la música, las artes plásticas, la danza, el teatro, las comunidades que representen a nuestros nativos y a residentes de otras culturas de países limítrofes, que desarrollen sus actividades y desarrollo de vida, dentro del territorio de Moreno y barrios que lo conforman; ya que, llevan a cabo, un aporte sumatorio, a la Cultura y porque en forma directa se relacionan unas con otras, el piso cultural que ello significa.

QUE la palabra, es aquella que se propone celebrar. La palabra en todas sus formas y géneros, estilo, temática y de contenido (ficción, poesía, ensayo, historia, política, social, cultura, teatral y académico).

QUE la Sociedad Argentina de Escritores Filial Moreno se propone este día porque creemos que la identidad de los pueblos se halla en la palabra. Que los autores llevan esta labor solitaria de escribir para plasmar lo que piensa y siente. Porque reconocer la Cultura, elevarla, valorarla, conservarla y sostenerla, hacen que un pueblo recobre la historia, el arte, la palabra y el amor por la patria.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal y Cultural el día 2 de Diciembre como el día del escritor Morenense "Hebe Uhart".-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 2369/18 de fecha 10/12/18.

Ordenanza N° 6029/18

Moreno, 05/12/2018

VISTO el Expediente H.C.D. N° 4078-33.225/18, donde solicitan prohibición de la obstrucción de equipamiento de infraestructura urbana afectada a desagües; y

CONSIDERANDO los reiterados casos de anegamientos de calles en los diferentes Barrios del Distrito, por obstrucción intencional de cunetas, albañales o escurrimientos de aguas de lluvia que pasan frente a las viviendas, lotes o comercios; y

QUE se ha detectado conductas deliberadas, obstruyendo los medios de escurrimiento de aguas de lluvia, en múltiples fincas, perjudicando notablemente a vecinos que habitan agua arriba de dicha obstrucción.

QUE dicha obstrucción se realiza para el acceso a fincas, sin el uso de tecnologías o medios apropiados, perjudicando esta conducta particular, a gran parte del vecindario.

QUE los anegamientos producidos producen innumerables inconvenientes para el desplazamiento en las calles, como así también daños a propiedades e infraestructura urbana.

QUE estas situaciones producen enfrentamientos entre vecinos, ocurriendo en casos aislados hechos de violencia, por la situación ocurrida.

QUE parece no importar que la situación de anegamiento afecte en primera instancia, a vecinos con discapacidad, adultos mayores y niños, resultando esta conducta observable a principios de convivencia urbana.

QUE es de destacar que cuando las calzadas se encuentran inundadas, impiden el normal tránsito del transporte de pasajeros, como también de otros vehículos: y como el escurrimiento no es inmediato debido a las obstrucciones, dicha situación colabora al deterioro de calles, mejorados y todo tipo de consolidación de calzada.

QUE no es menor el alto riesgo de electrificación que puede suceder, al estar por largo tiempo instalaciones de alumbrado u otro de elemento conductor de corriente eléctrica sometido al contacto con aguas estancadas.

QUE en época estival, el anegamiento de agua, colabora en la proliferación de insectos de transmisión de enfermedades infecto contagiosas, poniendo en riesgo a niños y transeúntes, que se desplazan por las inmediaciones, violando los elementales preceptos de higiene urbana.

QUE es de notar, que las conductas narradas NO responden a los principios de convivencia en áreas urbanizadas, dejando de lado el concepto del bien común.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por la higiene urbana y salud de la población, como también el cuidado de la infraestructura urbana, que se encuentra al servicio de la comunidad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Considérese equipamiento de infraestructura urbana afectada a desagüe pluvial de aguas de lluvia, a todo tipo de cunetas, acequia, albañal, zanja, canal u otros de similares características, entubados o a cielo abierto, implementando en vereda, calle o espacio público, que cumplan con la función del escurrimiento de aguas hacia sus cursos naturales o encausados.-

ARTICULO 2°: Prohíbese la obstrucción de los elementos enunciados en el artículo anterior, en forma total o parcial, por cualquier periodo de tiempo, considerando dicho acto como perjuicio al bien común, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar los informes y multas pertinentes, dando parte al Tribunal de Faltas Municipal a sus efectos.

ARTICULO 3°: Cuando cualquiera de los elementos cuantificados en el Artículos 1°, se desarrolle por el frente de una finca, cruce de calle u otro espacio que deba ser atravesado por peatones, o vehículos de cualquier índole, el Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos u otro estamento que lo reemplace en el futuro, determinara las características técnicas para continuidad a la circulación propuesta, mediante, puente, entubamiento o solución pertinente, debiendo tener en cuenta el caudal, pendiente, sobrecarga u otros elementos que afecten la seguridad de la circulación propuesta.

ARTICULO 4°: Para el caso de acceso a fincas particulares desde la vía pública, el propietario, inquilino, usufructuario, usuario, etc., que requiera atravesar una estructura a cielo abierto o entubada, deberá requerir previamente al Departamento Ejecutivo, la presencia de los técnicos a fin de evaluar el caso y determinar la solución técnica más conveniente, la cual solo podrá realizarse una vez autorizado por el organismo pertinente.

ARTICULO 5°: Todo construcción de acceso a finca privada, debidamente autorizada según lo dispuesto en el artículo anterior, será soportado los gastos que la misma demande por el solicitante, en las condiciones técnicas establecidas por las áreas técnicas del Municipio.

ARTICULO 6°: Será responsabilidad del frentista el cuidado de evitar la obstrucción de los desagües a cielo abierto que se desarrollen por el frente de su finca o heredad, pudiendo ser pasibles de sanciones de acuerdo a los procedimientos

establecidos por la dependencia competente determinada al efecto.

ARTICULO 7°: El Departamento Ejecutivo, determinará las distancias correspondientes a la servidumbre de paso solicitadas por los frentistas en cada caso particular, ejerciendo la potestad que le otorga la administración de la conservación, cuidado y mantenimiento del espacio público.

ARTICULO 8°: El Departamento Ejecutivo reglamentará, la presente Ordenanza dando al público conocimiento de lo establecido en la presente, previa Comunicación 45 (cuarenta y cinco) días antes de su aplicación definitiva.

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 21/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2499/18 de fecha 27/12/18.-

Ordenanza N° 6030/18

Moreno, 05/12/2018

VISTO los Expedientes H.C.D. N° 33.173/18 y 33.159/18, S/temas varios; y

CONSIDERANDO que la solicitud se refiere a la colocación de una referencia histórica del puente carretero sobre el Rio de la Reconquista que prestó servicio entre los años 1871 a 1930.

QUE la materialización de dicha referencia, se realizaría con durmientes, que fueron parte componente del mencionado puente histórico.

QUE se sumaría a sitio, placas informativas, ilustrando el carácter de la referencia, y material de interés histórico y cultural, aportando así a la cultura urbana.

QUE la motivación de la solicitud, vislumbra la conservación de la memoria del patrimonio cultural, y de los hitos que contribuyeron al desarrollo de nuestra ciudad, dejando precedentes en el entorno del paisaje urbano.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, apoyar aquellas iniciativas que contribuyen a reforzar la memoria histórica- cultural, reforzando aquellos sectores en donde los primeros habitantes de nuestro Distrito, forjaron hechos relevantes para su época.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la colocación de una referencia histórica del puente carretero sobre el Rio de la Reconquista, que se encontrara operativo entre los años 1871 y 1930, en las inmediaciones de la calle Bartolomé Mitre y la intersección del Rio de la Reconquista.-

ARTICULO 2°: Determinase por medio de los diferentes estamentos Municipales con injerencia en el espacio público, la ubicación específica de la referencia solicitada, verificando el cumplimiento de Leyes Nacionales, Provinciales u Ordenanzas Municipales a sus efectos.-

ARTICULO 3°: Especificando el lugar de la referencia histórica del puente carretero, declárase sitio de interés cultural e histórico, autorizando la implantación de soportes informativos del motivo histórico.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, Regístrese, pasen las presentes actuaciones al archivo.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 21/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2475/18 de fecha 21/12/18.-

VISTO lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-205826-S-2018 y;

CONSIDERANDO que se suscribirá el Convenio Programa Acogimiento Familiar "Familias Solidarias", a celebrarse entre el organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutivo Lic. María del Pilar Molina de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, representada por nuestro Sr. Intendente Walter Festa.

QUE a través de dicho Convenio el Municipio se compromete a destinar plazas para brindar una atención específica y singularizada en contextos familiares transitorios a niños, niñas o adolescentes de ambos sexos de 0 a 17 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de sus grupos familiares o separados de su grupo de pertenencia/referencia, adaptándose a sus necesidades.

QUE la Municipalidad percibirá una suma mensual por cada niño, niña o adolescente, alojando conforme el cuadro tarifario vigente para el periodo que se trate.

QUE el presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1° de enero del año 2019 al 31 de diciembre 2019, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4.041/96.

QUE resulta necesario para la implementación efectiva del Convenio mencionado que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

QUE es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el Art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Convenio Programa de Acogimiento Familiar "Familias Solidarias", entre el organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por su Directora Ejecutivo Lic. María del Pilar Molina de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, representada por nuestro Sr. Intendente Walter Festa, obrantes en el Expediente n°4078-205826-S-2018.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas, Protocolos adicionales y anexos relacionados con el presente Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 10/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2370/18 de fecha 10/12/18.-

VISTO lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-190544-S-2017 y;

CONSIDERANDO el Acta de Adhesión suscripta entre el Centro de Estudios Metropolitanos Consorcio de Cooperación y nuestra Comuna.

QUE el objeto de la presente acta es fortalecer la vinculación entre la esfera universitaria y la administración pública municipal.

QUE es importante contar con herramientas de investigación y monitoreo de las temáticas de Gobierno, Fiscalidad, Coordinación Metropolitana y Trabajo y Producción, ejes principales sobre lo que se desarrollaran las acciones del "CEM", de acuerdo al contrato constitutivo del referido Consorcio de Cooperación.

QUE el Municipio manifiesta su voluntad de participación, en calidad de Adherente, de las acciones que desarrolle el "CEM" en el ámbito territorial del Municipio o que puedan impactar en beneficio de sus habitantes.

QUE la Adhesión no involucra fondos presupuestarios del Municipio. Cualquier acción que requiera recursos humanos, materiales o financieros por parte de Municipio se canalizarán por medios de actos administrativos y en cumplimiento de la normativa vigente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Acta Acuerdo de Adhesión suscripta entre el Centro de Estudios Metropolitanos Consorcio de cooperación y nuestra Comuna, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-190544-S-2017.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 21/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2474/18 de fecha 21/12/18.-

Ordenanza N° 6033/18

Moreno, 05/12/2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-206.833-S-18, y

CONSIDERANDO que en ellas la Secretaría de Economía da cuenta de la necesidad de ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, atento a que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires informa el importe a coparticipar estimado para el Municipio de Moreno referente a varios conceptos de la Coparticipación Impositiva Municipal surgiendo una suma excedente de \$ 205,670,904.00.-, y de la proyección de la recaudación propia no considerada en el cálculo de recursos actual donde se estima un excedente por la suma de \$40,000,155.00 lo que motiva la presente norma.

QUE el artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone: "El departamento ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores", y según lo expuesto en el artículo 79° inc.10 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 26° del Decreto Provincial 2980/00.

POR TODO ELLO, el Intendente Municipal del Partido de Moreno, propone al Honorable Concejo Deliberante, la sanción de la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos (...)

Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 12/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2498/18 de fecha 27/12/18.-

ANEXOS

Ordenanza N° 6034/18

Moreno, 06/12/2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-201823-S-2018; y

CONSIDERANDO que Convenio Marco de Colaboración y adhesión para la implementación de la Red Pública de Salud AMBA en

el Primer Nivel de Atención suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, obrante a fs. 98/111.

QUE el presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio de la Red Pública de Salud en el Primer nivel de atención.

QUE el Municipio se compromete a brindar toda la información necesaria para la planificación y ejecución de la red en su jurisdicción.

QUE el Ministerio afrontará los gastos necesarios para la implementación de la red.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio Marco de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer Nivel de Atención suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, así como también sus anexos y protocolos adicionales, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-201823-S-2018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 06 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2356/18 de fecha 10/12/18.-

Ordenanza N° 6036/18

Moreno, 19/12/2018

VISTO y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 31° y 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires N° 6.769/58, este Departamento Ejecutivo ha formulado el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el próximo ejercicio, en concordancia con los alcances del Decreto Provincial Nro. 2980/00.

QUE la remisión del mismo se efectúa conforme a la autorización concedida mediante la Ordenanza N° 5995/18.

QUE las previsiones efectuadas aseguran la máxima eficacia en la aplicación de los recursos para el cumplimiento de las metas que se han fijado para el Municipio, dando respuesta concreta a las necesidades de la comunidad del Partido de Moreno.

QUE conforme el artículo 34° de la ley antes mencionada, corresponde al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno sancionar la ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2019.

POR TODO ELLO, el Intendente Municipal del Partido de Moreno, propone al Honorable Concejo Deliberante, la sanción de la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2019, de conformidad a los alcances del Decreto Prov. N° 2980/00.-

(...). Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 20/12/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 2477/18 de fecha 21/12/18.

ANEXOS

Ordenanza N° 6078/18

VISTO el Expte. H.C.D. N° 32.206/16 s/Convenio e/Municipalidad de Moreno y Universidad de La Plata; y

CONSIDERANDO que habiéndose realizado el segundo llamado de la Licitación Pública N° 03/18, con fecha 10 de octubre del 2018, se presentó como único oferente la firma "GESTIONES TALLION ARGENTINA S.A"

QUE el Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es el responsable mediante Ordenanza, de realizar las adjudicaciones de servicios públicos.

QUE se han cumplido todos los requerimientos que establecen la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

QUE el dictamen de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo manifiesta que la Empresa oferente cumple con las necesidades del servicio, sugiriendo la adjudicación a la misma.

QUE el dictamen de una junta de pre adjudicación aconseja al Sr. Intendente continuar con el trámite de estilo, elevando el pliego al Honorable Concejo Deliberante dejando constancia de la observación.

QUE el presente caso se encuadra en lo previsto por el Capítulo VII de la L.O.M y en el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires que establece que "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y este fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos Descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo".

QUE en este caso y teniendo en cuenta lo hasta aquí expresado, deviene adjudicar la Licitación Pública N° 03/18 a la firma "GESTIONES TALLION ARGENTINA S.A", con domicilio en la calle Rondeau N° 3367 de la C.A.B.A.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adjudíquese a la firma GESTIONES TALLION ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Rondeau N° 3367 de la C.A.B.A, la Licitación Pública N° 03/18 *ítem 1* referida al otorgamiento de la Concesión para la "Provisión de Elementos, Operación, Mantenimiento y Gestión para la implementación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica del Tránsito", conforme a las condiciones reglamentadas en el Pliego Licitatorio obrante en el Expediente D.E N° 4078-179620-S-2016.-

ARTICULO 2°: La Comisión Especial del Artículo 26° de la Ordenanza N° 5.881/18, quedará conformada por los Concejales Barreiro, José, Agostinelli, Gisele, Joao, Néstor y Jiménez, Julio. (4 concejales)

ARTICULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que en el plazo de DIEZ (10) días, designe el funcionario que conformará a la Comisión Especial referida en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Encomendase a la Comisión conformada en virtud de los artículos precedentes, que dentro de los 60 días posteriores a la suscripción de la presente Ordenanza, emita informe sobre el avance de la implementación del "Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica del Tránsito" y el cumplimiento por parte de la empresa adjudicada respecto a las obligaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 20/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N° 2471/18 de fecha 21/12/18.-

Ordenanza N° 6082/18

Moreno, 19/12/2018

VISTO la violencia de género y discriminación hacia la mujer y persona LGBT en el ámbito laboral que se manifiesta cada vez con más frecuencia en la actualidad, siendo una problemática que afecta el Distrito de Moreno; y

CONSIDERANDO la necesidad de erradicar, sanciona y abordar dichas conductas nocivas, que solo generan desigualdad,

inequidad e injusticia en el ámbito laboral municipal, que afectan el bienestar bio-psico-social de las personas que atraviesan dichas situaciones de violencia o discriminación.

QUE es importante señalarla legislación fuente de derechos, libertades y garantías, como de deberes y obligaciones de las personas como de los Estados parte y firmantes: en el plano del Derecho Internacional la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y en el ámbito regional la convención de Belem do para (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres; y en la esfera del derecho interno, la Ley de Protección Integral para las Mujeres N° 26.485, Ley N°26.061 Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Ley N° 23.592 Actos discriminatorios, Ley N° 26.743 de Identidad de Género, y todas las leyes nacionales o provinciales que en armonía contemplan los derechos y libertades de las mujeres y personas LGBTIQ, que sancionan las violencias y discriminaciones en todas sus formas y ámbitos en los que se manifiestan.

QUE en el mencionado marco legal, se contemplan la violencia de género en el ámbito laboral e institucional, en sus distintas formas, también en el plano público y estatal.

QUE la violencia laboral afecta en su mayoría a mujeres, según la informes de la OAVL (Oficina de Asesoramiento de la Violencia Laboral), la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y que según el V informe "Acabar con la Violencia y el acoso en el mundo del trabajo para la 108° Conferencia Internacional del Trabajo de 2019 se establece como punto "Reconociendo que la violencia y el acoso por razón de género afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, y considerando.

QUE la adopción de un enfoque inclusivo e integrado, que tenga en cuenta las consideraciones de género y aborde las causas subyacentes y los factores de riesgo, entre ellos los estereotipos de género, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y las relaciones de poder desiguales por razón de género, es indispensable para acabar con la violencia y el acoso en el mundo del trabajo".

QUE de acuerdo con datos de la OAVL, dependiente del Ministerio del Trabajo de la Nación, entre 2007 y 2017 fueron asesoradas 4500 personas. Entre enero y noviembre de 2017, hubo 572 casos. Además, se recibieron 4.980 llamadas a sus teléfonos y 2.120 consultas vía mail (violencia.laboral@trabajo.gob.ar). La mayoría de los que se entrevistaron en la dependencia fueron mujeres de entre 26 y 45 años. Las consultas del último año, se trata en la mayoría de las situaciones de violencia psicológica luego se encuentran las de tipo física y sexual. Los señalados como acosadores, por su parte, son en su mayoría hombres de una jerarquía superior, dificultando esta situación la denuncia.

QUE es menester ara el pleno desarrollo de la actividad laboral una vida libre de violencias, y en cuanto a estado de derecho es necesario el respeto al trabajo digno, sin distinciones que se basen en razón del genero u elección sexual, y para erradicar finalmente las relaciones desiguales basadas en el poder en manos del varón, vulnerado los derechos de las mujeres.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese como norma de procedimiento obligatorio el PROTOCOLO DE ACTUACION PARA PREVENCION, SANCION, ERRADICACION Y CAPACITACION DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO Y DISCRIMINACION POR IDENTIDAD DE GENERO U ORIENTACION SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL MUNICIPAL.-

(...). Click en ANEXO y visualice la Ordenanza Completa.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS	HORACIO CHIQUE
Secretario	Presidente

Comunicada al D.E. el día 23/12/18.-

Promulgada mediante Decreto N°2497/18 de fecha 27/12/18, con excepción del Artículo 11° (Vetado).-

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 2276/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/12/2018

Adjudíquese la Compra Directa - Obra Pública 19/2018, en los términos del Artículo 132 inc. d) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma "ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343)", con domicilio en la calle Mármol 1042 de la ciudad de Moreno, solicitada por la Secretaría de Educación y Cultura.

Decreto N° 2277/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/12/2018

Adjudíquese la Compra Directa - Obra Pública 20/2018, en los términos del artículo 132 inc. d) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma "ANDAUR ALEJANDRO AQUILES (1-4343)", con domicilio en la calle Mármol 1042 de la ciudad de Moreno, solicitada por la Secretaría de Educación y Cultura.

Decreto N° 2294/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 67/2018 en los términos del artículo 156 Inciso 9) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma DE ALOYSIO ARTES GRAFICAS SRL (1-4361), con domicilio en la calle Concordia N° 1238, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de Impresiones Tamaño Oficio y el ensobrado.

Decreto N° 2295/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/12/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 24/2018, para contratar la adquisición de alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 2297/18

Moreno, 04/12/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-207881-S-2018 iniciado por la Secretaria de Educación y Cultura; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la Fiesta Patronal Diocesana a realizarse en honor a la Virgen de Guadalupe, bajo el lema "Con María de Guadalupe Anunciamos al Dios de la Vida" ¡Unidos como hermanos!, en nuestro distrito.-

Que el mismo se llevara a cabo el día 07 de Diciembre del corriente año, en donde se realizara un gesto misionero y el día 12 se realizara la Fiesta Central con la Procesión, la misa y el festejo popular de canto y baile, siendo la finalidad reunir a las familias y comunidades de la Diócesis de Merlo -Moreno.-

Que a fs. 04 se expidió la Subsecretaria de Cultura, manifestando que la actividad del día 7 de Diciembre de 2018, se realiza el día 10 de Diciembre de 09 a 18hs. en Plaza San Martin.-

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la Fiesta Patronal Diocesana a realizarse en honor a la Virgen de Guadalupe, la cual se celebrara el día 10 y 12 de Diciembre del corriente año, en nuestro distrito.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a liberar los gastos que emerjan de las siguientes partidas: Jurisdicción 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Educación y Cultura- Categoría Programática 01.01 Coord. De las Actividades educativas y Culturales – Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal- Objeto de Gasto 3.9.9.01 Fiesta Publicas y Agasajos, 2.3.3 Productos de Artes Gráficas, 2.1.1 Alimentos para personas, 3.9.9.03 Servicio de catering, 2.3.4 Productos papel y cartón, 2.9.9

Otros bienes y consumo,3.2.9 Otros Alquileres y derechos, 3.5.3 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones, 3.5.4 primas y gastos de seguro, 5.1.4.01 Subsidio para personas en alimentos,5.1.4.02 Subsidio a personas en otros bienes de consumo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, de Educación y Cultura y de Economía.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 2307/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/12/2018

Declárase de Interés Municipal al: "Viaje de fin de año del grupo de adultos de la Unidad Sanitaria Cortés", el mismo se desarrollará a partir del día 07 hasta el día 09 de Diciembre del corriente año, en la localidad de San Clemente.

Decreto N° 2308/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/12/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 21/18, realizada para contratar la adquisición de Alimentos, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 2309/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/12/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 26/2018, para contratar la adquisición de pan dulce y otros productos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 2334/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 38/2018 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión de "Bolsas de residuos", a la única oferta, correspondiente a la firma "QUIFRAN S.A." (1-4231), con domicilio en la calle Juncal N° 474, de la ciudad de Merlo.

Decreto N° 2335/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 66/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma SERVICIOS LUARCA S.A. (1-4337), con domicilio en la Avenida Constitución N° 7.751, de la Ciudad de Mar del Plata, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURO DIESEL), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2353/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 61/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma GLOBALGATE SRL. (1-3404), con domicilio en la Viamonte N° 723, Piso 5, Depto. 22, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la renovación y ampliación por un (1) año de las licencias para el software instalado en este Municipio, solicitado por la Secretaría de Gobierno.

Decreto N° 2354/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 23/18, realizada para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 2356/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.034/18 la cual tiene por objeto convalidar el Convenio Marco de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública de Salud AMBA en el primer nivel de atención suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna, así como también sus anexos y protocolos adicionales, según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-201823-S-2018.-

Decreto N° 2359/18

Moreno, 10/12/2018

Visto

El Decreto 1497 del 10 de agosto de 2018 y la Ordenanza 5954/18 y,

Considerando

Que por medio del mencionado se declaró la emergencia edilicia de los establecimientos educativos del distrito de Moreno hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que dicha medida fue resuelta a partir de la tragedia ocurrida en la escuela 49, que provocara el fallecimiento de Sandra Calamano y Rubén Rodríguez y evidenciara en su mayor crudeza el estado en el que se encontraban los establecimientos educativos de Moreno.

Que a partir de ello se dispuso la vigencia de una serie de medidas tendientes a acelerar los procedimientos a efectos de relevar e iniciar las obras edilicias necesarias a efectos de garantizar su correcto funcionamiento.

Que teniendo en miras el objetivo propuesto se conformó una Comisión especial mediante Disposición DI-2018-82-GDEBA-DPCEDGCYE con el objeto de articular la participación de los distintos actores para *la más pronta apertura de las escuelas cerradas y la prestación del servicio educativo* en el distrito.

Que el municipio cuenta con el Fondo de Financiamiento Educativo creado mediante ley N° 26.075 para cubrir gastos ligados a la finalidad y función educativa, abarcando tanto la educación formal como no formal.

Que por imperio de lo establecido en la ley de Presupuesto 2019 de la Provincia de Buenos Aires, de reciente sanción, la aplicación de dicho fondo deberá aplicarse conforme lo determina el artículo 38 "(...) *Aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 13473, deberán destinar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de estos recursos a la infraestructura escolar. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de dichos recursos a idéntico destino. Esta obligación en ningún caso podrá imposibilitar la normal prestación de los servicios educativos formales municipales mencionados en el párrafo anterior.*

La afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando: i) las instalaciones de gas; ii) las instalaciones eléctricas; iii) las reparaciones de cubiertas; iv) las refacciones de sanitarios."

Que asimismo y en el marco de acciones de colaboración se prevé la pronta suscripción de un acta acuerdo con las áreas con competencia de la Provincia de Buenos Aires, en las que se incluirá el detalle de las obras a realizar a efectos de analizar el estado de situación y las acciones requeridas.

Que conforme lo descripto y considerando que aun no han cesado las condiciones que dieron origen a la declaración de emergencia establecida por Decreto 1497/18 convalidado por Ordenanza 5954/18, es que se considera pertinente prorrogar la medida en sus mismos términos.

Que conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires "l a declaración de emergencia económica, administrativa y financiera puede ser decretada por el intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del departamento deliberativo, necesitan contar con ordenanza del Honorable Concejo Deliberante."

Que por ello el presente se dicta *ad referendum* de ese cuerpo deliberativo.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 17° del Decreto- Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase la emergencia edilicia de los establecimientos educativos del Distrito de Moreno establecida por Decreto 1497 del 10 de agosto de 2018, convalidado por Ordenanza 5954/18, hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Jefatura de Compras, Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a pagar y/o contratar las obras solicitadas y autorizadas por la Dirección General de Cultura y Educación en el marco del plan de revisión de emergencia de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3°.- Previo a la liberación de los respectivos pagos, deberán constatarse las certificaciones de los trabajos realizados presentados por los funcionarios de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Presupuesto Municipal realizar todas las adecuaciones presupuestarias pertinente a fin de dar inmediato cumplimiento al presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los secretarios de Gobierno, de Economía, de Educación, Cultura y Deporte y de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

Tem. JORGE ROMERO

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 2360/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.978/2018 la cual tiene por objeto aprobar la nómina de postulantes preadjudicados de puestos fijos para la venta en la vía pública, según constancias obrantes en expediente N° 4078-200270-S-2018.-

Decreto N° 2361/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 5.992/2018 la cual tiene por objeto adherir a la Ley N° 15.022 y se prorroga la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del partido de Moreno por el plazo de un año, según constancias obrantes en expediente N° 4078-175731-S-2016.-

Decreto N° 2362/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.018/18 la cual tiene por objeto adherir al "Protocolo para la atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo", elaborado por el Programa Nacional de Salud Sexual y procreación responsable del Ministerio de Salud de la Nación según constancias obrantes en el Expediente H.C.D. N° 33.109/18.-

Decreto N° 2363/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.019/2018 la cual tiene por objeto declarar sitio histórico a la Casona en la "Quinta La Pastoril" ubicada en la Fracción N° 3 de la Parcela N° 7 de la Manzana 33a correspondiente a la Chacra 33, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 32.832/18.-

Decreto N° 2365/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.023/18 la cual tiene por objeto prohibir en toda zona no rural del Partido de Moreno el tránsito de carros traccionados por animales o animales atados a vehículos y circulación de ganado mayor fuera de las áreas rurales, según constancias obrantes en el expediente H.C.D. N° 33.002/18.-

Decreto N° 2366/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.024/2018 la cual tiene por objeto crea en la Ciudad de Moreno el Observatorio de Equidad de Género Municipal, según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 33.192/18 .-

Decreto N° 2367/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.025/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración" entre la Municipalidad de Moreno y la Asociación de la Justicia Municipal Bonaerense (Personería Jurídica DPPJ N° 1304 Legajo N° 1/167730), según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-199663-S-2018.-

Decreto N° 2368/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.027/18 la cual tiene por objeto autorizar la colocación del cartel de prioridad de estacionamiento para discapacitados en la entrada del domicilio del Sr. Luis Gurevich, Bartolomé Mitre N° 822, Moreno, según constancias obrantes en el expediente H.C.D. N° 33.132/18.-

Decreto N° 2369/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.028/2018 la cual tiene por objeto declarar de interés municipal y cultural el día del Escritor Morenense "Hebe Uhart", según constancias obrantes en expediente H.C.D. N° 33.255/18.-

Decreto N° 2370/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.031/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo la suscripción del Convenio Programa de Acogimiento Familiar "Familias Solidarias" entre la Municipalidad de Moreno y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires según constancias obrantes en el Expediente N° 4078-205826-S-2018.-

Decreto N° 2371/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 65/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma EMFACO S.A. (3286), con domicilio en la Avenida del Libertador N° 1291, del Partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURO DIESEL), para ser utilizados en vehículos correspondientes a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2374/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/12/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 24/18, realizada para contratar la provisión de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 2404/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Libro 1° Capitulo IX "De las Facilidades de pago", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá determinar el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, y

Considerando

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio;

Que es necesario estimular esta conducta en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el artículo 54° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determínese el valor de los lapsos y cuotas por tributos adeudados de ejercicios anteriores, en base a las alícuotas y valores fijados en la Ordenanza Tributaria vigente, para los mismos servicios que se presten y en relación con iguales hechos imponible durante el ejercicio fiscal 2019, siempre que los importes devengados y adeudados según las alícuotas y valores históricos sean mayores a las actuales.

ARTICULO 2°: Concédase dicho beneficio a las partidas o cuentas que cumplan con los requisitos que a continuación se detallan:

Que el interesado sea propietario de la partida o titular de la cuenta.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Que haya abonado la tasa a partir de la fecha en que se produjo la modificación del valor de la misma.

Que el contribuyente, una vez determinado el nuevo valor de la tasa, cancele de acuerdo a la normativa vigente, la deuda existente.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. El contribuyente deberá solicitar formalmente dicho beneficio en el Departamento Mesa de Entradas.
- b. En caso de tratarse de una partida de la Tasa por Servicios Generales, la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará la titularidad de la misma.
- c. El Departamento encargado de la tasa correspondiente informará las deudas de la partida o cuenta y certificará que se han efectuado los pagos desde la modificación de dicha tasa.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de beneficio.
- e. El Departamento encargado de la tasa correspondiente, se notificará de lo dispuesto y procederá a la comunicación y formalización de la regularización de la deuda existente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2405/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N°6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en su Capítulo XI "De las Bonificaciones y Premios", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas; y

Considerando

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y los Artículos 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 61°, 62° y 64° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2019.

ARTICULO 2°: Concédanse la bonificación prevista en el Artículo 61° de la Ordenanza Fiscal mencionada, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2019, un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de cada una de las obligaciones tributarias, para los contribuyentes que no registren deudas al 31 de Octubre del ejercicio fiscal anterior.

ARTICULO 3°: Concédanse la bonificación prevista en el Artículo 62° párrafo 1° de la Ordenanza Fiscal mencionada, para la Tasa por Servicios Generales, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2019, un diez por ciento

(10%) de descuento sobre el monto de cada una de las obligaciones tributarias que se cancelen por medio de sistemas de débito automático.

ARTICULO 4°: Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 64° párrafo 2° de la Ordenanza Fiscal mencionada, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2019.

Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de más de una parcela, lindera y/o este asociada a una partida edificada, constituyendo así una misma unidad habitacional y que no registre deuda de ninguna de las partidas en cuestión.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

La bonificación será aplicable sobre las partidas que tributan como baldías. Se encuentran exceptuadas de la bonificación establecida en el presente las parcelas ubicadas en la zonificación F, definida en el Art. 124° de dicha Ordenanza Fiscal.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

- a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.
- b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que las partidas sean del mismo propietario y se encuentren ubicadas en forma lindera y/o asociadas a una parcela edificada.
- c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación y procederá a la confección de la Disposición correspondiente.
- e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

ARTICULO 5°: Otórguese automáticamente a aquellas partidas cuyos contribuyentes hayan solicitado el beneficio anteriormente, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos para acceder al mismo.

ARTICULO 6°: Concédanse las bonificaciones previstas en los Artículos 63° de la Ordenanza Fiscal N°6016/18 T.O. Año 2019, conforme los siguientes porcentajes:

- Para la Tasa por Servicios Generales en un diez por ciento (10 %) para el Pago Semestral.
- Para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene:

Para el pago total anticipado semestral que comprende los meses 2019-01, 2019-02, 2019-03, 2019-04, 2019-5, 2019-06 que se cancelare con anterioridad, de acuerdo al cronograma de vencimientos, se aplicará un diez por ciento (10%)

Para el pago total anticipado semestral que comprende los meses 2019-07, 2019-08, 2019-10, 2019-11, 2019-12, que cancelare con anterioridad, de acuerdo al cronograma de vencimientos, se aplicara un diez por ciento (10%); se realizará la bonificación siempre y cuando no registre deuda del primer semestre.

Los mismos estarán sujetos a ajustes o verificación.

- Para el caso del Impuesto al Automotor en un diez por ciento (10%).

ARTICULO 7°: De realizarse los pagos semestrales de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, se deberá realizar la presentación de la DDJJ anual Ajuste.

ARTICULO 8°: Concédanse la bonificación prevista en el Artículo 62° párrafo 1° de la Ordenanza Fiscal mencionada, para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, para las actividades principales con base imponible conforme al artículo 157° inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente, encuadrados en el artículo 15° punto 1 a 4 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria y artículo 157° inciso b) de la Ordenanza Fiscal vigente y que estén encuadrados en el artículo 15° punto 5 y 6) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente, conforme los porcentajes máximos previstos y para el ejercicio fiscal 2019, en un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obligación tributaria que se cancele por medio de sistemas de débito automático.

ARTICULO 9°: Concédase la bonificación prevista en el artículo 66° de la Ordenanza Fiscal, en un diez por ciento (10%) sobre el monto a ingresar por la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, a todos aquellos contribuyentes que desarrollen actividades primarias comprendidas en la disposiciones de la Ordenanza N° 647/00 y sus modificatorias y/o complementarias, siempre que no registren deuda por esta Tasa al día 31 de octubre del ejercicio fiscal anterior.

ARTICULO 10°: Concédase la bonificación prevista en el Artículo 66°, párrafo 2 de la Ordenanza Fiscal vigente, para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, a todos aquellos contribuyentes que ejecuten obras o tareas de mantenimiento y mejoramiento de la vía pública y frentes en un 10% de descuento.

ARTICULO 11°: Concédase la bonificación prevista en el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal, del diez por ciento (10%) para los contribuyentes alcanzados por la bonificación prevista en el Artículo N° 61 para la Tasa por Servicios Generales.

ARTICULO 12°: Concédase la bonificación prevista en el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal, del cinco por ciento (5%) para los contribuyentes alcanzados por la bonificación prevista en el Artículo N° 61 para las obligaciones tributarias comerciales.

ARTICULO 13°: Concédase la bonificación prevista en el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal, del cinco por ciento (5%) para los contribuyentes alcanzados por la bonificación prevista en el Artículo N° 62 para la Tasa por Servicios Generales y los contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene.

ARTICULO 14°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, y de Gobierno.

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2406/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria 6017/18 T.O. Año 2019, la cual en su Artículo 8°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Tasa por Servicios Generales; y

Considerando

Que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2019.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase el siguiente cronograma de vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios Generales durante el Ejercicio Fiscal Año 2019, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Vencimientos cuotas mensuales

Cuota N°	Vencimiento	
	1er. Vto.	2do. Vto.
1	08/01/19	15/01/19
2	07/02/19	14/02/19
3	07/03/19	14/03/19

4	08/04/19	15/04/19
5	07/05/19	14/05/19
6	06/06/19	13/06/19
7	05/07/19	12/07/19
8	08/08/19	15/08/19
9	05/09/19	12/09/19
10	07/10/19	14/10/19
11	07/11/19	14/11/19
12	05/12/19	12/12/19

Vencimiento Pago Semestral

Pago Semestral	Vencimiento
1°	15/01/19
2°	15/07/19

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2407/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

El Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019, por el cual se aplica un coeficiente de ajuste sobre aquellos inmuebles ubicados en zona agropecuaria de acuerdo al Código de Zonificación; y

Considerando

QUE en él se dejan sujeto a reglamentación los aspectos específicos que hacen a la aplicación de la fórmula allí consignada.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc.17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Concédanse el descuento previsto en el Artículo 4º de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019 conforme los coeficientes de ajuste máximos previstos y para el ejercicio fiscal mencionado.

ARTÍCULO 2º: Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de una parcela ubicada en zonas de uso Agropecuario 1 y 2 (definidos en el Código de Zonificación según Ordenanzas 5537/15 y 5542/15 sus modificatorias y complementarias) y la misma sea explotada para la producción específica del uso, y en cualquier Zonificación establecida por dicho código si la actividad que se realiza en la parcela, es la producción florihortícola.

ARTÍCULO 3º: Las parcelas cuya producción sea florihortícola accederán al beneficio a partir de la documentación presentada por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (I.M.D.E.L.) ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios.

ARTÍCULO 4º: Las parcelas restantes que se encuentren en producción, accederán al beneficio, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.
- b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que la partida se encuentre registrada a nombre del solicitante.
- c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión.
- d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación.
- e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes

ARTÍCULO 5º: De acuerdo al Artículo Nro.: 126 de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6016/18 T.O. Año 2019 la presente bonificación quedará suspendida, si al día 30/06/19 las parcelas registraran deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales por ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2408/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

Las disposiciones del Artículo 67º del Capítulo XII "De las penalidades por infracciones a los deberes y las obligaciones fiscales y formales", de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6.016/18 T.O. Año 2.019, y

Considerando

QUE el mencionado Artículo de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente Decreto reglamentario para aplicar multas, intereses o recargos, y disponga los beneficios de la presentación espontánea con carácter general para uno o más tributos, sea en forma permanente o por períodos, siempre dentro del calendario del ejercicio fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6.769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Regláméntese el Artículo 67º de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, conforme a las disposiciones de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2º: El presente régimen abarca los tributos denominados:

- Tasa por Servicios Generales.
- Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y permisos.
- Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene.
- Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Tasa por Mantenimiento de la Red Vial.
- Tasa Ambiental por Comercialización Envases no retornables y afines.
- Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital.
- Tasa por Servicios de Inspecciones de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento.
- Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno.
- Toda otra tasa y/o derecho establecido en la citada norma.
- Así como el Impuesto Automotor cedido a la Municipalidad mediante Ley Nro.: 13.010.-

ARTICULO 3º: Fijense a partir del 01 de enero de 2.019 las siguientes alícuotas para los recargos, multas e intereses de aplicación para todas las tasas, tributos y derechos:

- a. Actualización: Por falta de pago total o parcial de las obligaciones tributarias vencidas y no prescriptas con anterioridad al 01 de abril de 1991, por el periodo comprendido entre la fecha del vencimiento original de las mismas y la fecha antes indicada, se aplicará un ajuste por actualización, conforme el Anexo I de Coeficientes de Conversión Monetaria y Actualización de Deudas de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, consistente en el coeficiente compuesto por el índice correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de vencimiento original fijado para el cumplimiento de la obligación tributaria. El período comprendido entre el 01 de abril de 1991 y el 31 de diciembre de 2001, no estará sujeto a ajuste por actualización de conformidad con la Ley 23.928. A partir del ejercicio fiscal 2002, se continuará no aplicándose actualización alguna.
 - b. Interés por mora: Dos coma cinco (2,5) por ciento mensual no debiendo superar este valor el triple de la tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta (30) días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se efectúe el pago o suscribe convenio de pago o se certifique la deuda para procurar su cobro por la vía de apremio.
 - c. Interés por segundo vencimiento: Uno coma dos (1,2) por ciento mensual no debiendo superar este valor el doble de la tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al de la fecha original de vencimiento.
 - d. Intereses por facilidades de pago: Uno coma cinco (1,5) por ciento mensual sobre saldo o el doble de la tasa que fijare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta días, vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se suscriba el convenio de pago.
- Multa por omisión: La siguiente escala será de aplicación para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos por Publicidad y Propaganda, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Tasa Ambiental por Comercialización de envases no retornables y afines, Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, Tasa por Servicios de Inspecciones de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento y Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, conforme los hechos no dolosos previstos en el inciso e) del artículo 67º de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

Apartado 1):

Para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Tasa Ambiental por Comercialización de envases no retornables y afines, Tasa por Servicios de Inspecciones de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento y Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno:

a) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un cinco (5) por ciento, a cada uno de los periodos notificados.

b) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un

diez (10) por ciento a cada uno de los periodos intimados.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda General y Tasa aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital:

a) Por la 1ª Notificación se le adicionará un treinta (30) por ciento, al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

b) Por la 1ª Intimación se le adicionará un setenta (70) por ciento al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

En el caso de obligaciones correspondientes del Derecho por Publicidad y Propaganda Especial:

a) Por la 1ª Notificación se le adicionará un veinte (20) por ciento, al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

b) Por la 1ª Intimación se le adicionará un treinta (30) por ciento al monto total de la deuda o periodo notificado, una vez cumplido el plazo estipulado en la misma, para la regularización de la deuda.

En el caso de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Habilitaciones y Permiso:

a. Habilitaciones:

1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un veinte (20) por ciento, a cada uno de los periodos notificados.

2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un veinte (20) por ciento a cada uno de los periodos intimados.

b) Permisos

1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un cinco (5) por ciento, a cada uno de los periodos notificados.

2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularizar el pago, se le adicionará un cinco (5) por ciento a cada uno de los periodos intimados.

Apartado 2): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apartado 3): Cinco (5) por ciento sobre el monto de la obligación.

Apartado 4): No resulta aplicable.

Apartado 5): No resulta aplicable.

Apartado 6): No resulta aplicable.

a. Multa por Infracción a los deberes formales: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso f) del Artículo Nro.: 67° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019 a saber:

Apartado 1 – 4 Y 5)

Para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, cuando se habiliten comercios con inicio de actividad retroactivo a la fecha de pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, el plazo para la presentación de las DDJJ será de treinta (30) días:

- Para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 157° inc. a) de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, con inicio de actividad anterior al 01/03/2018, el monto de la multa resulta del siguiente cuadro:

Alicuota	Valor Multa
3‰ a 6‰	\$ 2.200.-

7‰ a 9‰	\$ 5.500.-
10‰ a 13‰	\$ 11.500.-
14‰ a 23‰	\$ 18.000.-

- Para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 157° inc. a) de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019 con inicio de actividad a partir del 01/03/2018 inclusive, el monto de la multa resulta del siguiente cuadro:

Alícuota	Valor Multa
3‰ a 6‰	\$ 330.-
7‰ a 9‰	\$ 1.100.-
10‰ a 13‰	\$ 2.300.-
14‰ a 23‰	\$ 4.800.-

- Para los contribuyentes encuadrados en el Artículo 157° inc. b) de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, el monto de la multa asciende a pesos mil ciento cincuenta (\$ 1.150.-). Se replicará la DDJJ presentada en el Ejercicio 2018 para el Ejercicio Fiscal vigente hasta tanto no surjan cambios en los elementos allí declarados. Para aquellos contribuyentes que no han presentado la misma durante el Ejercicio 2.018, están obligados a presentar DDJJ correspondiente al primer mes del Ejercicio Fiscal vigente. Cuando se habiliten comercios con inicio de actividad en el presente ejercicio, estarán obligados a presentar la primera DDJJ de acuerdo al periodo que corresponda.

En el caso Tasa aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, el monto de la multa asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por año.

En el caso de Tasa de Control de Seguridad y Salubridad de Pasajeros del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Automotor, Jurisdicción Comunal del Partido de Moreno, el monto de la multa asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000.-) por cuatrimestre.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, se le aplicará un diez (10) por ciento por periodo no declarado.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda General, el monto de la multa asciende a pesos veinte mil (\$20.000.-) por año. Cuando se habiliten comercios con inicio de actividad retroactivo a la fecha de pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, el plazo para la presentación de las DDJJ será de treinta (30) días.

En el caso de obligaciones correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda Especial, el monto de la multa asciende a pesos mil ciento cincuenta (\$ 1.150.-) por año. Cuando se habiliten comercios con inicio de actividad retroactivo a la fecha de pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, el plazo para la presentación de las DDJJ será de treinta (30) días.

En el caso de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Habilitaciones y Permiso, por falta de presentación de Documentación:

a. Habilitaciones:

1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa que asciende a pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575.-).

2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa

que asciende a pesos quinientos setenta y cinco (\$ 575.-).

b) Permisos:

1) cuando se haya cursado notificación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa que asciende a pesos ciento quince (\$ 115.-).

2) cuando se haya cursado intimación de deuda y venciera el plazo en la misma para regularización, se le adicionará una multa que asciende a pesos ciento quince (\$ 115.-).

El monto de dicha multa será cargado el primer día hábil posterior a la fecha de vencimiento de la presentación de la DDJJ. La misma, deberá ser completa en todos sus puntos, en caso de no cumplimentar alguno de ellos, la misma no se tendrá por presentada.

Apartado 2): Pesos once mil quinientos (\$ 11.500.-)

Apartado 3): No resulta aplicable.

Apartado 6): En la Tasa por Servicios Generales para los contribuyentes, responsables y terceros, según Art. 14° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019:

-Para contribuyentes de la zonificación B pesos un mil ciento cincuenta (\$1.150.-)

-Para contribuyentes de la zonificación A pesos mil quinientos (\$ 1.500.-)

-Para contribuyentes de la zonificación F o asimilables pesos dos mil quinientos setenta y cinco (\$ 2.575.-)

-Para contribuyentes que registren actividad industrial o comercial relevante cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$ 5.750.-)

-Administraciones o Consorcios de Propietarios de Barrios Cerrados, Countries y/o asimilables veinte mil pesos (\$ 20.000.-)

a. Multa por defraudación: Según la escala que se indica seguidamente, conforme las situaciones previstas en el inciso g) del Artículo 67° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año .2019, a saber:

Apartado 1) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 2) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 3) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 4) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 5) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 6) Una (1) vez el monto de la obligación.

Apartado 7) Dos (2) veces el monto de la obligación.

Apartado 8) Dos (2) veces el monto de la obligación.

b. Recargo por reincidencia: Según la escala que se indica a continuación conforme el número de veces de reiteración de las infracciones que dieron lugar a la aplicación de las penalidades.

i. Por segunda vez: Un veinte (20) por ciento adicional del monto de la obligación.

ii. Por Tercera vez: Un treinta (30) por ciento adicional del monto de la obligación.

iii. Por cuarta vez: Un cuarenta (40) por ciento adicional del monto de la obligación.

iv. Por quinta o más veces: El cincuenta (50) por ciento adicional del monto de la obligación.

ARTICULO 4°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2.019.

ARTICULO 5°: Derógase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente el capítulo mencionado en el Visto que antecede, a partir de la promulgación del presente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 6017/18 T.O. Año 2019, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasas por Servicios Generales, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6016/18 T.O. Año 2019.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntase el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6016/17 T.O. Año 2019 a cuyo fin determínase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial 2019.

ARTICULO 2°: Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

- A. Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.
- B. Total hasta en 24 cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos y multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan, y sin interés de financiación:
 - Hasta en 6 cuotas descuento del sesenta por ciento (60%)
 - Hasta en 12 cuotas descuento del cincuenta por ciento (50%)
 - Hasta en 18 cuotas descuento del treinta por ciento (30%)
 - Hasta en 24 cuotas mensuales sin descuento.

Se devengará una Cuota Complementaria bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pago más de un periodo vencido. Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, como así también cuotas del ejercicio que se encuentren vencidas impagas.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pagos.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o, en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba,

vencerán los días diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTÍCULO 6°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, se producirá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder transferir.

ARTÍCULO 7°: En el caso de ser inquilinos los que suscriben el plan de pagos, la cantidad de cuotas no podrá exceder los términos del contrato.

ARTÍCULO 8°: El presente Plan Especial 2019 tendrá vigencia a partir de la fecha de su 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2410/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

El Art. 346° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos de Cementerio, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reglamentase el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019 a cuyo fin determínense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTÍCULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de los Derechos de Cementerio, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago, para la cancelación total de la deuda.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del cincuenta por ciento (50%) de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTICULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de Gobierno.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Tem. JORGE ROMERO

Decreto N° 2411/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

El Artículo 150° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretenden introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019 a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal .

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglamentase el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para el pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos – no vencida-, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Para las actividades comprendidas en el Artículo 12° punto 1), incisos a, b, c, d, e, h, l de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria

Nro.: 6.017/18, en hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

B) Para las actividades comprendidas en el Art. 12° puntos 3), 4), 5), 6) y 7) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro.: 6.017/18, en hasta 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

ARTICULO 3°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, por medio de convenios de Facilidades de Pago. Para las actividades comprendidas en el Artículo 12° punto 1), incisos a, b, c, d, e, h, l., punto 3), punto 5), punto 6), punto 7). A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del sesenta por ciento (60%) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

B) Total hasta en 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

ARTICULO 4°: Para las deudas que se encuentren intervenidas con instancias judiciales iniciadas, con excepción de deudas ya financiadas (en planes de pago en cuotas, moratorias, etc.) las que deberán ser canceladas en su totalidad antes de solicitar un nuevo plan de pagos:

A) Total en un pago con un descuento del diez por ciento (10%) sobre recargos y multas, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, sin quita y con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

ARTICULO 5°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 6°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTICULO 7°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. De presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá al pago con más el recargo por mora que corresponda; los planes acordados no serán refinanciables.

ARTICULO 8°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuya correspondiente Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos, registrara deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTICULO 9°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2.019.

ARTICULO 10°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 11°: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2412/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, por la cual en sus Capítulos XII y XIII Arts. 376° y 380°, establecen que faculta al Poder Ejecutivo para eximir en forma total o parcial de la obligación de pago de la Tasa por Protección Civil y la Tasa de Salud y Asistencia Social a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del pago mínimo de acuerdo al Art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Nro.: 6017/18 T.O. Año 2019, siempre que se encuentren dentro de la zonificación C, D, E, G, I y

Considerando

Que a favor de la eficacia de la administración tributaria, constituye un objetivo permanente la implementación de políticas, que a su vez atienden a la situación particular de los sectores de menores recursos en materia de capacidad contributiva;

Que la emisión y distribución de las boletas de los contribuyentes que posean dicho beneficio y abonen a través de EDENOR la parte de la tasa correspondiente al alumbrado público, implicaría un costo superior a su recaudación;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Exímase en forma total de la obligación de pago de la Tasa por Protección Civil a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del Art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019 siempre y cuando se encuentren dentro de la zonificación C, D, E, G, I.

ARTICULO 2°: Exímase en forma total de la obligación de pago de la Tasa de Salud y Asistencia Social a aquellos contribuyentes que gocen del beneficio del Art. 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019, siempre y cuando se encuentren dentro de la zonificación C, D, E, G, I.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2413/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

El Artículo 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019, por el cual el Poder Ejecutivo está facultado para aplicar un coeficiente de penalización de hasta 500 por ciento el valor de la Tasa por Servicios Generales sobre aquellas partidas de Uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas y que su superficie esté entre los 2.500 m² y más de 30.000 m²; y

Considerando

QUE es necesario determinar dicho coeficiente de penalización y el procedimiento a efectos de la aplicación del mismo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aplíquese un coeficiente de penalización del 500 por ciento el valor de la Tasa por Servicios Generales expresado en el Cuadro del Artículo 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019, sobre aquellas partidas de Uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas.

ARTICULO 2°: A los efectos de aplicar dicho coeficiente se procederá a detectar, mediante cruce informático, aquellas superficies que coincidentes con las expresadas en dicho cuadro y que permanezcan inactivas en su uso Industrial o Comercial. Posteriormente, la Subsecretaría de Ingresos Tributarios por intermedio de sus dependencias, realizará la verificación in situ mediante los Agentes Tributarios Domiciliarios que posee, o aquellos que a sus efectos designare. Una vez constatada la situación, ha de aplicarse el coeficiente de penalización según lo expresado en el Artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°: La aplicación de dicho coeficiente tendrá vigencia hasta tanto sea presentada por el particular, ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios o la dependencia que ella designare, una Nota Modelo, que como Anexo I forma parte del presente, declarando la nueva puesta en marcha de las actividades Industriales o comerciales en la partida en cuestión. Corresponderá a dicha Subsecretaría o dependencia, la verificación y la constatación in situ por intermedio de personal idóneo de la veracidad de lo declarado, así como también la comunicación de dichos resultados al Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, para hacer efectiva la reversión de los importes por tributo de la Tasa por Servicios Generales sobre la/s partidas afectadas a los valores previos a la aplicación de la penalización.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al

archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

ANEXOS

Decreto N° 2414/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

El Convenio celebrado con la empresa EDENOR S.A. , por el cual se encomienda y otorga mandato a esta última para percibir en representación del Municipio, ya sea en forma total o parcial el Servicio de Alumbrado Público incluido dentro de la Tasa por Servicios Generales, que fuera convalidado por la Ordenanza N° 2.945/07; y

Considerando

Que la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019, faculta al Departamento Ejecutivo a determinar el importe mínimo bimestral, en concepto del Servicio de Alumbrado Público, contenido en la Tasa por Servicios Generales.

Que por razones operativas resulta conveniente adoptar un valor fijo general a incorporar en las facturas y avisos de pago por consumo de energía eléctrica de la firma EDENOR S.A., a efectos de procurar su percepción por intermedio de esta, para todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encomiéndese a la firma EDENOR S.A. a percibir a partir del 1° de enero de 2018, y en representación del Municipio la suma de pesos doscientos diez (\$ 210.-) mensual en concepto de pago del Servicio de Alumbrado Público incluido en la Tasa por Servicios Generales, en cumplimiento del Convenio celebrado oportunamente y convalidado por la Ordenanza N° 2945/07, la que se incluirá en forma en las facturas y avisos de pago por consumo de energía eléctrica a todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma.

ARTICULO 2°: Dispóngase un descuento equivalente al monto indicado en el Artículo anterior en los recibos a emitir por el Municipio para el cobro de la totalidad del Servicio de Alumbrado Público, contenido en la Tasa por Servicios Generales que correspondiera en cada caso, para todos aquellos contribuyentes que simultáneamente sean clientes de la misma, exceptuando a jubilados y beneficiarios de planes sociales. Dicho descuento se consignará con la leyenda "EDENOR CREDITO".

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2415/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 6.017/18 T.O. Año 2.019, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido

resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por mantenimiento de la Red Vial, como así también los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6.016/18 T.O. Año 2019.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglaméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6.016/18 T.O. 2.019 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines y Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

1. Para deudas de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial.

A) Total en un (1) pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en seis (6) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

C) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

d) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en doce (24) cuotas mensuales, sin bonificación, debiendo presentar todas las desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad

Previo a la suscripción del convenio de pago de contado ó en cuotas, se deberán tener presentadas las DDJJ correspondientes a la deuda a tributar.

A los efectos de la financiación de la deuda de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa Ambiental

por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

2. Para los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos:

A) Total en un (1) pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en seis (6) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

C) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

D) Total de deuda por periodos vencidos, hasta en doce (24) cuotas mensuales, sin Bonificación, debiendo presentar todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad

Para financiar la deuda de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, inciso a) del Artículo N° 19 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6.017/18, se deberá poseer más de cinco (5) periodos vencidos.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Para las deudas que involucren periodos y/o ejercicios que se encuentren intervenidos con instancias judiciales iniciadas, con excepción de deudas ya financiadas (en planes de pago en cuotas, moratorias, etc.) las que deberán ser canceladas en su totalidad antes de solicitar un nuevo plan de pagos:

A) Total en un (1) pago con un descuento del diez por ciento (10%) sobre recargos y multas, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, sin quita y con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

ARTICULO 4°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 5°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará a partir de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 7°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuyas correspondiente Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial o los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado, con excepción de aquellas cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, las cuales podrán suscribirse en un nuevo convenio de facilidades de pago bajo las condiciones previstas en el Art. 2° del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el Art. 2º y/o 3º -según corresponda- del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTICULO 8º: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2.019.

ARTICULO 9º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 10º: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2416/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 6.017/18 T.O. Año 2.019, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71º de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61º a 66º de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3º del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71º, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6.017/18 T.O. Año 2.019.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Regláméntese el Artículo Nro. 71º de la Ordenanza Fiscal Nro.:6.017/18 T.O. 2019 a cuyo fin determinénse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago regular.

ARTICULO 2º: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a los Derechos por Publicidad y Propaganda, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinará la siguiente modalidad de pago:

- Total de deuda por periodos vencidos en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80 %) sobre recargos por mora y multas según corresponda.

-Total de deuda por periodos vencidos hasta en tres (6) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del sesenta por ciento (60 %) sobre recargos por mora y multas según corresponda, sin interés de financiación.

- Total de deuda por periodos vencidos hasta en seis (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre recargos y multas según corresponda, sin interés de financiación.

- Total de deuda por periodos vencidos hasta en seis (24) cuotas mensuales y consecutivas, sin descuento y sin interés de financiación.

Podrán ser incluidas las deudas consolidadas en planes de pago, cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Para deudas que se encuentren intervenidas con instancias judiciales iniciadas, con excepción de deudas ya financiadas (en planes de pago en cuotas, moratorias, etc.) las que deberán ser canceladas en su totalidad antes de solicitar un nuevo plan de pagos:

A) Total en un pago con un descuento del diez por ciento (10%) sobre recargos y multas, devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, sin quita y con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

ARTICULO 4°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 5°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 7°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad de la actividad comercial, por Publicidad y Propaganda registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado en su totalidad, con excepción de aquellas cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, las cuales podrán incluirse en un nuevo convenio de facilidades de pago bajo las condiciones previstas en el Art. 2° del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el en el Art. 2° y/o 3° -según corresponda- del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTICULO 8°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1° de enero del año 2.019.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2417/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6.017/18 T.O año 2.019, en sus artículos 12°, 17°, 20°, 25°, 43°, 46°, 48° y 50° y de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O año 2.019, en sus artículos 135°, 166°, 167°, 171°, 173°, 188°, 197°, 397°, 404°, 433° y 442°, en los cuales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos, y

Considerando

QUE resulta conveniente establecer las fechas de vencimiento para el pago de las Tasas y Tributos municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2.019.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6.769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcanse los siguientes cronogramas de vencimiento para el pago de los tributos municipales durante el Ejercicio Fiscal Año 2.019, a saber:

a. **TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR HABILITACIONES Y PERMISOS**

PERMISO DEL EJERCICIO:

1. De pago anual: el 28/02/2019
2. De pago mensual: De acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Vencimiento
Enero	08/01/2019
Febrero	07/02/2019
Marzo	07/03/2019
Abril	09/04/2019
Mayo	07/05/2019
Junio	06/06/2019
Julio	10/07/2019
Agosto	08/08/2019
Septiembre	10/09/2019
Octubre	08/10/2019
Noviembre	07/11/2019
Diciembre	10/12/2019

PERMISO EJERCICIOS ANTERIORES:

- a.3. De pago anual: el 28/02/2019
- a.4. De pago mensual: 28/02/2019

b) **TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE**

(Por Anticipo) -Pago y presentación DDJJ Anual-

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
1° Anticipo - mensual	08/01/2019	8° Anticipo - mensual	08/08/2019

2° Anticipo – mensual	07/02/2019	9° Anticipo – mensual	10/09/2019
3° Anticipo – mensual	07/03/2019	10° Anticipo – mensual	08/10/2019
4° Anticipo – mensual	09/04/2019	11° Anticipo – mensual	07/11/2019
5° Anticipo - mensual	07/05/2019	12° Anticipo – mensual	10/12/2019
6° Anticipo - mensual	06/06/2019	Presentación DDJJ Anual	14/11/2019
7° Anticipo – mensual	10/07/2019	Pago ajuste DDJJ Anual	05/12/2019

c) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

(Habilitación posterior al 01/03/2018) -Pago y presentación de DDJJ Mensual

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Diciembre 2018	08/01/2019	Julio	08/08/2019
Enero	07/02/2019	Agosto	10/09/2019
Febrero	07/03/2019	Setiembre	08/10/2019
Mazo	09/04/2019	Octubre	07/11/2019
Abril	07/05/2019	Noviembre	10/12/2019
Mayo	06/06/2019	Diciembre	08/01/2020
Junio	10/07/2019		

d) DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:

-Pago y presentación de DDJJ-

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Enero	08/01/2019	Septiembre	10/09/2019
Febrero	07/02/2019	Octubre	08/10/2019

Marzo	07/03/2019	Noviembre	07/11/2019
Abril	09/04/2019	Diciembre	10/12/2019
Mayo	07/05/2019	Presentación Anual DDJJ	14/02/2019
Junio	06/06/2019		
Julio	10/07/2019		
Agosto	08/08/2019		

e) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

-Pago y presentación de DDJJ-

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Enero	08/01/2019	Septiembre	10/09/2019
Febrero	07/02/2019	Octubre	08/10/2019
Marzo	07/03/2019	Noviembre	07/11/2019
Abril	09/04/2019	Diciembre	10/12/2019
Mayo	07/05/2019	Presentación Anual DDJJ	14/02/2019
Junio	06/06/2019		
Julio	10/07/2019		
Agosto	08/08/2019		

f) TASA AMBIENTAL POR COMERCIALIZACIÓN ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES

(Habilitación anterior al 01/03/2018) -Pago -

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Diciembre 2018	08/01/2019	Julio	08/08/2019

Enero	07/02/2019	Agosto	10/09/2019
Febrero	07/03/2019	Septiembre	08/10/2019
Marzo	09/04/2019	Octubre	07/11/2019
Abril	07/05/2019	Noviembre	10/12/2019
Mayo	06/06/2019	Diciembre	08/01/2020
Junio	10/07/2019		

g) TASA AMBIENTAL POR COMERCIALIZACIÓN ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES

(Habilitación posterior al 01/03/2018) -Pago –

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Diciembre 2018	08/01/2019	Julio	08/08/2019
Enero	07/02/2019	Agosto	10/09/2019
Febrero	07/03/2019	Septiembre	08/10/2019
Marzo	09/04/2019	Octubre	07/11/2019
Abril	07/05/2019	Noviembre	10/12/2019
Mayo	06/06/2019	Diciembre	08/01/2020
Junio	10/07/2019		

h) TASA APLICABLE A LA INSPECCION Y VERIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISION E INTERNET SATELITAL.

-Pago y presentación de DDJJ-

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Enero	08/01/2019	Septiembre	10/09/2019
Febrero	07/02/2019	Octubre	08/10/2019
Marzo	07/03/2019	Noviembre	07/11/2019

Abril	09/04/2019	Diciembre	10/12/2019
Mayo	07/05/2019	Presentación Anual DDJJ	14/03/2019
Junio	06/06/2019		
Julio	10/07/2019		
Agosto	08/08/2019		

I) PRESENTACION "CONSTANCIA DE OPCION ANTE LA AFIP" SECTOR PRIMARIO: 08 de enero de 2019

J) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL SECTOR PRIMARIO

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Diciembre 2018	08/01/2019	Julio	08/08/2019
Enero	07/02/2019	Agosto	10/09/2019
Febrero	07/03/2019	Septiembre	08/10/2019
Marzo	09/04/2019	Octubre	07/11/2019
Abril	07/05/2019	Noviembre	10/12/2019
Mayo	06/06/2019	Diciembre	08/01/2020
Junio	10/07/2019		

K) PAGO SEMESTRAL ANTICIPADO PARA LA TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

Conforme al siguiente cuadro:

Calendario	Vencimiento
1°,2°,3°,4°,5° y 6° mes	15/01/2019
7°,8°,9°,10°,11° y 12 mes	17/07/2019

L) TASA CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, AUTOMOTOR, JURISDICCION COMUNAL DEL PARTIDO DE MORENO

Conforme al siguiente cuadro:

cuatrimestre calendario	Vencimiento
1° cuatrimestre calendario	07/02/2019
2° cuatrimestre calendario	06/06/2019
3° cuatrimestre calendario	08/10/2019

M) TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

Calendario mensual	Vencimiento	Calendario mensual	Vencimiento
Enero	08/01/2019	Septiembre	10/09/2019
Febrero	07/02/2019	Octubre	08/10/2019
Marzo	07/03/2019	Noviembre	07/11/2019
Abril	09/04/2019	Diciembre	10/12/2019
Mayo	07/05/2019		
Junio	06/06/2019		
Julio	10/07/2019		
Agosto	08/08/2019		

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2418/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, la que en su Artículo Nro.: 133°, faculta al Departamento Ejecutivo para la condonación total o parcial del pago de la Tasa por Servicios Generales, condicionado al cumplimiento en el pago de la Tasa corriente; y

Considerando

Que es objeto de esta Administración Municipal optimizar los niveles en la percepción de ingresos tributarios así como proveer permanentemente a la equidad en el reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes del Partido de Moreno, con la relevancia que adquiere especialmente en estos momentos, dados los altos porcentajes de su población con indicadores socio-económicos críticos, tanto medidos en términos de necesidades básicas insatisfechas como de ingresos.

Que de acuerdo al Artículo 133° de la mencionada Ordenanza, a los contribuyentes y responsables del pago de Tasa por Servicios Generales, de las parcelas ubicadas en Zonificaciones D, E, G e I, se les podrá condonar a razón de dos años de deuda, por año de Tasa corriente que se cancele íntegramente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Condónese en forma total la deuda correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales, con excepción de la parte de la tasa que se abonare a través de EDENOR S.A., y por los períodos no prescriptos a los contribuyentes que se encuentren en las condiciones y cumplan con los requisitos establecidos en los siguientes artículos y que así lo soliciten formalmente. No se aplicará la mencionada condonación sobre Partidas Municipales cuyas deudas involucren períodos que se encuentren intervenidos, con instancias judiciales iniciadas; y en aquellas Partidas Municipales donde se desarrollen actividades comerciales relevantes (Industrias, Empresas, Grandes Comercios) y/o en parcelas donde se estuvieran desarrollando las primeras instancias para futuros emprendimientos como conjuntos habitacionales.

ARTICULO 2°: El presente beneficio no podrá aplicarse a inmuebles cuya Valuación Fiscal Municipal sea mayor a pesos ochenta mil (\$80.000).

ARTICULO 3°: Será recaudo ineludible que el inmueble se encuentre ubicado de acuerdo a los criterios de zonificación dispuestos en la Ordenanza Fiscal vigente en las zonas "D", "E", "G" e "I".

ARTICULO 4°: Podrán acceder a este beneficio los propietarios y/o responsables de parcelas de vivienda única, con la sola excepción del caso de edificaciones sobre dos parcelas no unificadas siendo éste inmueble destinado a residencia permanente del grupo familiar conviviente, que así lo soliciten de manera expresa.

ARTICULO 5°: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1° del presente y en concordancia con el Artículo Nro.: 133° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019 vigente, los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en los artículos precedentes, podrán solicitar este beneficio de condonación a razón de dos (2) años de deudas o el equivalente a doce períodos o cuota bimestrales o veinticuatro (24) mensuales, por cada año de Tasa corriente que se cancele íntegramente. A estos efectos se comenzará a considerar la condonación por el período más antiguo y podrá calcularse por períodos de pago. El beneficio queda condicionado al cumplimiento en el pago de la Tasa por Servicios Generales corriente que en lo sucesivo venza durante el presente período fiscal. La condonación solicitada, de corresponder, será registrada a fin de cada año calendario.

ARTICULO 6°: Podrá acceder a esta condonación el contribuyente en cuyo nombre recaiga la titularidad de dominio, destinatarios y/o tercero interesado, debidamente asentado en la base Municipal de datos catastrales, mediante intervención de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.

ARTICULO 7°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su registración.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2419/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

Los Artículos Nros.: 24° a 27°, Capítulo VI "Del domicilio fiscal", y los Artículos Nros.: 19°, 50°, 106°, 109° y 112° de la

Considerando

La necesidad de adecuar y ordenar las normas reglamentarias de la política de tierras que lleva a cabo esta Administración Municipal, especialmente en lo que hace a su integración con los objetivos de las áreas responsables de la recaudación de la Tasa por Servicios Generales y la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.

Que es necesario ajustar los procedimientos tendientes a mejorar la calidad de la información que constituye el registro del estado "de hecho" de la cosa inmueble, conforme los objetivos tributarios municipales.

Que existe un número significativo de inmuebles en que se verifican diferencias entre el estado "de hecho" en cuanto a la tenencia de los mismos y el registro de los títulos invocados oportunamente en la base de datos catastrales, con el consiguiente vacío de información respecto del titular de la obligación de pago de la Tasa por Servicios Generales, a la vez usuario de los servicios públicos que con ella financia.

Que resulta conveniente adoptar criterios compatibles con los aplicados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en aquello que hace al reconocimiento de títulos invocados a los fines de autorizar el pago de tasas sin acreditar pagos previos.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 17° del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DE LOS ESTADOS DE DEUDA:

En los casos de solicitud de estado de deuda de la Tasa por Servicios Generales mediante presentación en las oficinas de atención al público, las áreas competentes solo darán curso favorable en los siguientes casos y según se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Cuando el solicitante figure en la base de datos como Titular, Destinatario o Tercero Interesado mediante la sola presentación del documento de identidad.
- b. Cuando el solicitante no sea Titular, Destinatario o Tercero Interesado, según la información que consta en la base de datos de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía:
 - b. 1. Mediante autorización de la Directora de Catastro, Topografía y Cartografía o a quien la designare, en formulario especial, previa evaluación de la documentación que el particular presente a los fines de denunciar el correspondiente cambio de titularidad y/o domicilio, conforme los Artículos Nro.: 15° y 26° de la Ordenanza Fiscal vigente.
 - b. 2. En los casos en que medie solicitud formal de profesionales habilitados, conforme las normas municipales reglamentarias específicas.
 - b. 3. En los casos de terceros apoderados que acrediten esa situación, conforme el Artículo Nro.: 20° de la Ordenanza Fiscal vigente, mediante testimonio de escritura o nota con certificación de la firma otorgante por escribanos, instituciones bancarias, autoridad policial o judicial.
 - b. 4. En los casos de cónyuges o hijos que no se ajusten a lo prescripto en el ítem anterior, mediante la documentación legal que acredite esa vinculación familiar (partida de nacimiento, libreta de matrimonio, certificación judicial, carnet de obra social o certificación policial en caso de convivencia o cohabitación prolongada).

ARTÍCULO 2°: Podrán contar con información de deudas de la Tasa por Servicios Generales solamente aquellas áreas municipales que, aún cuando no estén directamente involucradas en la administración tributaria municipal, lo requieran como insumo de información para el cumplimiento de sus misiones y funciones específicas.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, no brindará información al público sobre titularidad de dominio y/o ningún otro dato referente a la parcela, en base a los registros catastrales disponibles, excepto cuando medie solicitud de autoridades judiciales, policiales o de la Dirección General de Ingreso y Regularización de Tierras perteneciente al IDUAR.

ARTÍCULO 4°: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DESTINATARIOS:

Se Autoriza a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía a la actualización de los datos del destinatario de la base de datos catastrales en los siguientes casos, y siempre que se cumplan los requisitos citados a continuación:

- a. Cuando medie recepción de copias de minutas de inscripción de dominio del Registro de la Propiedad.
- b. En los casos de sucesiones en trámite, mediante la presentación de constancia certificada de la declaratoria de herederos.
- c. Cuando el solicitante presente Boleto de compraventa original a su nombre acompañado de certificación de firma del vendedor o libreta de pago, y el vendedor antecedente figure en la base de datos catastrales como titular.
- d. Cuando el solicitante presente Boleto de compraventa original a su nombre y el vendedor antecedente no figure en la base de datos como titular, si presenta adicionalmente la fotocopia de la escritura certificada a nombre de este último.
- e. Cuando el solicitante presente boleto de compraventa original a su nombre y no presenta copia de escritura a nombre del vendedor antecedente ni este figura en la base de datos, si presenta la sucesión de boletos con el último original a su nombre, y en el primero de ellos consta como titular vendedor el registrado con ese carácter en la base de datos catastrales a la fecha de la solicitud, acompañada de la certificación de la firma del vendedor original o de libreta de pago.

La copia correspondiente de la autorización se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, se llevará un registro donde conste el nombre del solicitante, la identificación catastral del bien y el tipo de documentación aportada y se procederá al registro de los datos del nuevo destinatario en la base de datos catastrales.

ARTÍCULO 5º: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS Y LOS DOMICILIOS DE ENTREGA:

La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, podrá ingresar los datos del solicitante en carácter de tercero interesado del pago de la Tasa por Servicios Generales en situación dominial irregular, y/o modificar el domicilio de entrega en los siguientes casos:

A) - A los efectos de la remisión de las boletas correspondientes para el pago de la tasa, así como toda otra documentación relativa a la misma, en el marco de las previsiones del Artículo Nro.: 50º de la Ordenanza Fiscal vigente, cuando el solicitante no figure en la base de datos catastrales del Municipio y, a los fines de acreditar el domicilio, presente comprobante actualizado del mismo el cual podrá ser: factura paga de un servicio (EDENOR, empresas prestadoras de servicios telefónicos o de gas, etc.) a nombre del solicitante o certificado de alumno regular de algún integrante del grupo familiar conviviente, expedido por establecimiento educativo cercano, en donde conste el domicilio declarado para la inscripción del concurrente, y la acreditación del vínculo con este último. Mediante la tramitación ante la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, previa constatación, a través de agentes municipales pertenecientes a la Dirección de Fiscalización, que el solicitante reside efectivamente en la parcela y no posee otra parcela a su nombre, podrá incorporárselo en carácter de tercero interesado y/o sustituirse el domicilio registrado ya sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible, sólo a los efectos de regularizar las situaciones de morosidad, pudiendo requerir el envío de la boleta de la Tasa por Servicios Generales al domicilio verificado. No se aplicará a parcelas cuya superficie sea igual o mayor a los mil metros cuadrados (1.000 m²), como así también a parcelas baldías, y/o en las que se desarrollen actividades comerciales.

Los contribuyentes que se encuentren registrados como Terceros interesados, podrán acceder a la formalización de planes de pago en cuotas por la deuda del inmueble en que reside efectivamente.

La copia de la documentación presentada más el formulario de solicitud de registración de Tercero Interesado, que obra como ANEXO 1 del presente, y la correspondiente autorización se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía. Se llevará un registro donde conste el nombre del solicitante, la identificación catastral del bien y el tipo de documentación aportada y se procederá al registro de los datos del Tercero Interesado en la base Municipal de datos catastrales.

B)-

1. -Cuando el solicitante que figure en la base de datos catastrales como titular y/o destinatario, presente documento de identidad y lo solicite expresamente mediante formulario creado a tales efectos, podrá rectificarse el domicilio cualquiera sea el nuevo.
2. -Cuando el solicitante presente documentación que avale una denuncia formal de venta, sea quien figure en la base de datos catastrales como titular y/o destinatario, y esa documentación guarde conformidad con los requisitos legales a los fines de su legitimidad, podrá sustituirse el domicilio por el denunciado, mediando notificación al nuevo titular o tenedor a título de dueño por parte de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.
3. -Cuando después de al menos tres remisiones de documentación a domicilios de destinatarios radicados fuera del Partido de Moreno y/o domicilios que no se correspondan con el del inmueble involucrado, y la correspondencia sea devuelta con el motivo codificado según corresponda, podrá sustituirse el domicilio registrado, ya sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible.

Toda la documentación requerida se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía con la copia de la autorización extendida por ésta a los fines de realizar otras tramitaciones que la requieran.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Secretaría de la Secretaria de Economía y

demás dependencia pertinentes, dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

ANEXOS

Decreto N° 2420/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6.017/18 T.O. Año 2.019, y

Considerando

QUE el Artículo 24° de dicha norma faculta al Departamento Ejecutivo a establecer, por vía de la reglamentación, las avenidas y arterias en las que los Derechos por Publicidad y Propaganda tributarán el adicional previsto en el último párrafo del artículo 23°.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3° del Decreto N° 6.769/58

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcanse las siguientes avenidas y arterias principales que tributarán el adicional previsto en el último párrafo del Artículo 23° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6.017/18 T.O. Año 2.019, a saber:

- Av. Del Libertador Gral. San Martín
- Av. Victorica
- Av. Bartolomé Mitre
- Av. Cjal. Bernardo Caveri (Ex Av. Cervantes)
- Av. Presidente Néstor Carlos Kirchner (Ex Av. Julio A. Roca)
- Av. Graham Bell
- Av. Storni
- Av. Semana de Mayo
- Calle Martínez Melo
- Calle Marcos del Bueno
- Calle J. M. Zapiola
- Calle Salvador M. del Carril
- Calle España
- Calle Intendente Gnecco
- Calle Padre L. Varvello
- Calle Martín Gral. Güemes
- Calle José Ignacio Gorriti
- Calle Hipólito Irigoyen

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2421/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal Nro. 6.016/18 T.O. Año 2.019, la cual en su Artículo 157° establece la base imponible para la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, y

Considerando

QUE es pertinente que el Departamento Ejecutivo establezca los parámetros para la gestión administrativa tributaria, en la cual se instituyan criterios para la determinación unívoca de la base imponible para la mencionada tasa.

QUE así también, es necesario establecer la base imponible para la tasa mencionada y Tasa Ambiental por Comercialización Envases no retornables y Afines, conforme el Artículo 3° del Decreto N°1.880/18.

QUE en tal orden de ideas es procedente reglamentar el Artículo 165° de la Ordenanza Fiscal Nro. 6.016/18 T.O. Año 2.019 a fin de adecuar los coeficientes de ajuste de acuerdo al área fiscal y zonificación, para aquellos contribuyentes caracterizados en el Artículo 157° Inciso b) de la mencionada Ordenanza.

QUE es necesario pautar el coeficiente de actualización para aquellos contribuyentes que encuadren dentro del Artículo 157° Inciso a), facultad otorgada al Departamento Ejecutivo mediante el Artículo 172° de la Ordenanza Fiscal Nro. 6.016/18 T.O. Año 2.019.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3° del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Para aquellas actividades cuya base imponible esté determinada conforme el artículo 157° Inciso a), la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene se liquidará sobre la base liquidada correspondiente al ejercicio 2018, aplicándose un coeficiente de actualización según la siguiente escala:

Alícuota	Coef. Actual.
3‰ a 6‰	15%
7‰ a 9‰	20%
10‰ a 12‰	25%
13‰ a 23‰	30%

Quedando exceptuado de dicha norma los contribuyentes que desarrollen actividades primarias comprendidas en las disposiciones de la Ordenanza N° 647/00 y sus modificatorias y/o reglamentarias.

El pago mensual revestirá el carácter de anticipo, por lo cual el contribuyente estará obligado a presentar una Declaración Jurada Anual, donde se procederá a ajustar las diferencias que pudiera haberse generado. La falta de presentación de dicha Declaración hará pasible la aplicación de la multa por infracción a los deberes formales.

Para los contribuyentes que realicen el alta con fecha de inicio posterior al 1° de Marzo del año anterior, la Tasa se liquidara en base a las Declaraciones Juradas presentadas o determinadas de oficio en los períodos fiscales que se determinare, y se aplicara una alícuota del seis por mil (6‰) salvo que se encuadren en los puntos 2) y, punto 3 inciso a) una alícuota del nueve por mil (9‰) y punto 3 inciso e) una alícuota del cuatro por mil (4‰), y abonaran en doce (12) cuotas mensuales. En virtud del Decreto N° 1.880/18 los ingresos brutos devengados del mes de diciembre del 2.018 deberán ser declarados en el próximo periodo fiscal inmediato. Para la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no retornables y Afines, los productos comercializados durante el mes de diciembre del 2.018 deberán ser declarados en el próximo periodo fiscal inmediato.

Cuando la base imponible está determinada conforme al artículo 157° inciso b) de la Ordenanza Fiscal, el valor del módulo es de pesos treinta y dos (\$ 32). Para ello, se replicará la DDJJ presentada en el Ejercicio 2.018 para el Ejercicio Fiscal vigente hasta tanto no surjan cambios en los elementos allí declarados. Para aquellos contribuyentes que no han presentado la misma durante el Ejercicio 2.018, están obligados a presentar DDJJ correspondiente al primer mes del Ejercicio Fiscal vigente. Cuando se habiliten comercios con inicio de actividad en el presente ejercicio, estarán obligados a presentar la primera DDJJ de acuerdo al periodo que corresponda. La falta de presentación de dicha Declaración hará pasible la aplicación de la multa por infracción a los deberes formales.

ARTICULO 2°: Para aquellas actividades cuya base imponible este determinada conforme el artículo 157° Inciso b), al monto final a abonar de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene se le aplicará un coeficiente de ajuste, de

acuerdo a la zonificación asignada a las áreas fiscales a la que pertenezca el inmueble donde estas se desarrollaren, de acuerdo al artículo 17° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria.

ARTICULO 3°: Determínese que los valores expresados en el Artículo N° 49 de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria corresponde a la cantidad litros expresada por bimestre.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2422/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, y

Considerando

Que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago del Impuesto Automotor Descentralizado, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 63° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6016/18 T.O. Año 2019.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6016/18 T.O. 2019 a cuyo fin determínese a continuación los requisitos a los que se ajustara el plan de facilidades de pago regular, de las deudas por Patente de Rodados.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de las deudas correspondientes a la Patentes de Rodados, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de facilidades de pago a suscribir por el Titular del rodado una vez registrado en la base de datos Municipal. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago, para la deuda de Patente de Rodados.

- A. Total de deuda, en un pago con descuento del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos por mora.
- B. Total de deuda por ejercicios vencidos, hasta en seis (6) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del treinta por ciento (30%) de los recargos, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda por Patente de Rodados, se deberán incluir en el plan de pagos más de un período vencido.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal Vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o es caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizada en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará a partir de quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de facilidades de pago que se suscriba, vencerá el diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecido por el presente decreto se produzca un día inhábil, se considerara como vencimiento el siguiente día hábil.

ARTICULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedara expedita la vía para generar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda, los planes acordados no serán refinanciables.

ARTICULO 6°: En el caso de baja por radicación o robo, cuya correspondiente tasa por patente de rodados registrara deuda por la que haya suscripto convenio de facilidades de pago, el mismo deberá ser cancelado.

ARTICULO 7°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 1° de enero del corriente año.

ARTICULO 8°: Derógase la aplicación de cualquier otra norma anterior que reglamente las facilidades de pago para deudas de Patente de Rodados.

ARTICULO 9°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese el al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2423/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, Decreto de Promulgación N° 2048/18 por la cual en su Capítulo VII "De la Extinción de la Obligación Fiscal "

Considerando

El Artículo N° 40 de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 prevee la implementación de una variación porcentual de hasta un veinticinco por ciento (25%) en valores fijos para los tributos alcanzados por los mismos, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio,

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nro.: 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58 y el Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 6016/18,

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determínese para la Tasa por Servicios de Seguridad e Higiene, para el Rubro 950002 Bingos el monto fijo a abonar de pesos \$ 1.436.500 mensuales.

ARTICULO 2°: Determínese para la Tasa sobre Consumo de Gas Natural, un porcentaje de cuatro por ciento (4%).

ARTICULO 3°: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Marzo del año 2.019.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, y de Economía.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al

archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2424/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 6017/18 T.O. Año 2019, la cual en su Artículo 35°, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deba ser abonada la Patente de Rodados; y

Considerando

Que resulta conveniente establecer la fecha de vencimiento para el pago de la Patente de Rodados, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2019.

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establézcase que el pago de la Patente de Rodados se realizará en tres (3) cuotas, con el siguiente cronograma de vencimientos, durante el Ejercicio Fiscal Año 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota N°	1er. Vencimiento	2do. Vencimiento
1	08/05/2019	14/05/2019
2	08/08/2019	14/08/2019
3	08/11/2019	14/11/2019

ANUAL

Pago Anual	Fecha de Vencimiento
1	22/05/2019

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno, y Secretario de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese; cumplido dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2425/18

Moreno, 13/12/2018

Visto

Las Ordenanzas Nros.: 1438/03, 1781/04, 3646/08 y 5028/11 por las cuales el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos - años 1977 a 1999 inclusive, las Leyes Provinciales Nros.: 14.333, 14.394, 14.553, 14.653, 14.808 y 14880 por la cual el Municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el Impuesto a los automotores de los vehículos correspondientes a los modelos-año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 respectivamente; y

Considerando

QUE a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos de las cuotas para el pago de dicho Impuesto, durante el Ejercicio Fiscal año 2019.

QUE el Artículo 39° de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2019 N° 6016/18 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3), del Decreto-Ley N° 6769/58 y la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2019 N° 6016/18.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase el siguiente cronograma de vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a los Modelos- Años 1990 a 2007, durante el Ejercicio Fiscal Año 2019:

Cuota N°	1^{er}. Vencimiento	2^{do}. Vencimiento
1	08/05/2019	14/05/2019
2	08/08/2019	14/08/2019
3	08/11/2019	14/11/2019

Pago Anual

Pago Anual	Fecha de Vencimiento
1	22/05/2019

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese; cumplido dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2429/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/12/2018

Adjudicase la Licitación Pública N° 9/2018, a la empresa CARBE S.A., con domicilio real y legal en la calle Luis María Drago 1751 de la Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, por ser la oferta más conveniente, para la ejecución de la obra "Pavimentación de la calles Portugal y Lillo".

Decreto N° 2432/18

Visto

El fenómeno meteorológico de fuertes e incesantes lluvias y ráfagas de viento que afectan al Distrito de Moreno desde la madrugada del 17 de diciembre de 2018, y que según el pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional se extendería por el resto de la semana y.-

Considerando

Que el mismo por su magnitud, intensidad y fuerza, provocó inconmensurables daños, fundamentalmente anegó zonas, como así también produjo la rotura y voladura de algunos techos en viviendas, la caída de árboles, postes y cartelería, cortes en el tendido eléctrico, bloqueo de calles y otros inconvenientes a lo largo y ancho del distrito de Moreno.-

Que resulta imperioso que el Departamento Ejecutivo, en virtud del deber de protección del bien común, fin último y razón de ser del Estado, adopte los cursos de acción y medidas necesarias, tendientes a restablecer las condiciones del Municipio.-

Que de las circunstancias mencionadas precedentemente, surge con nitidez que en el presente caso se ha configurado la situación prevista en el Art. 119 inciso "B" de la Ley Orgánica Municipal, por lo que corresponde que el Municipio cubra las necesidades de la población afectada con acciones inmediatas.-

Que en dicho artículo en su parte pertinente sostiene: "El departamento Ejecutivo, podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el presupuesto general o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos: B) En los casos de epidemia, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad".

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 2376/13, reglamentó a nivel local LA JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL, cuyo artículo 2º de manera específica determina que será presidida por el titular del Departamento Ejecutivo Local, con la obligación de atención socio sanitaria de la población, debiendo garantizar con bienes y servicios tanto públicos como privados la necesidades de la población una vez decretada la Emergencia.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en los artículos 107; 108 inciso 17) y 119 inciso b) del Decreto-Ley N° 6769/58 y Decreto 2376/13 de creación de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL .-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárese al Distrito de Moreno en Emergencia debido al fenómeno meteorológico descrito, que resulta de público y notorio conocimiento iniciado el día 17 de diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá hacer uso de toda la infraestructura tanto edilicia, como de comunicaciones y poner a disposición todo el parque automotor de la Municipalidad, para afectarlos al servicio de todos los ciudadanos del Partido de Moreno, con relación a las secuelas que deje la inclemencia meteorológica.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase los gastos que sean necesarios a fin de afrontar la emergencia climática conforme a lo normado por el artículo 119 inciso b) del Decreto-Ley N° 6769/58.-

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, y dentro de los 15 (quince) días de realizado el gasto, promuévase la correspondiente modificación del presupuesto.-

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, tome intervención la Jefatura de Compras y la Dirección de Presupuesto Municipal, cumplido archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Decreto N° 2433/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/12/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 20/2018 segundo llamado, para contratar la adquisición de Materiales de Obra, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2434/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/12/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 22/2018 (2do. llamado), para contratar el alquiler de Maquinarias, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2438/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/12/2018

Adjudíquese la Licitación Privada N° 26/18, realizada para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 2439/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Adjudíquese la compra directa N° 69/2018 dentro de lo preceptuado por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica Municipal, realizada para contratar la adquisición de Pollo, que serán distribuidos a los distintos comedores y merenderos comunitarios del Partido de Moreno, a la firma OTTASO LUIS ENRIQUE (1-4305), con domicilio en la calle Tucumán N° 2153, de la ciudad de San Martín.

Decreto N° 2441/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 19/2018 (2do. llamado), para contratar el alquiler de Camión Volcador y Retropala, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2442/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 56/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma NAVITRANS DE ARGENTINA (1-3925), con domicilio en la Avenida Gaona N° 8090, Piso: 1° de la localidad de La Reja, Partido de Moreno, para la prestación del servicio de Reparación a un Vehículo Municipal, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2443/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 58/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma NAVITRANS DE ARGENTINA (1-3925), con domicilio en la Avenida Gaona N° 8090, Piso: 1, de la localidad de La Reja, Partido de Moreno, para la prestación del servicio de Reparación a un Vehículo Municipal, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2455/18

Moreno, 19/12/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-208226-I-2018, Iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local"-I.M.D.E.L; y

Considerando

Que ellas se originan con la solicitud emitida por la señora Directora General de Promoción y Articulación de Emprendimientos del IMDEL, en la que informa que los días 19 y 20 en el horario de 08 a 16 hs. y el 21 del mes de Diciembre del corriente año en el horario de 08 a 19 hs, se llevara a cabo el evento "Feria Navideña 2018" en la Plaza San Martin, ubicado en la calle Mitre entre España y Libertador, en el Partido de Moreno.

Que en las actividades previstas, en las que se estima una asistencia de treinta mil personas, se organizarán y se llevarán a cabo en conjunto entre el "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" IMDEL, los Emprendedores y Productores de Moreno.

Que por el mismo medio se solicita la declaración de Interés Municipal del evento en cuestión, con el importante objetivo de fortalecer este espacio de comercialización y continuar impulsando el sector de la economía social y solidaria, poniendo en valor la compra de productos elaborados localmente.

Que, es procedente declarar de Interés Municipal al evento denominado: "FERIA NAVIDEÑA 2018".

Que el dictado presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto- Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Declarase de Interés Municipal al evento "FERIA NAVIDEÑA 2018", a realizarse los días 19 y 20 en el horario de 08 a 16 hs. y el 21 del mes de Diciembre del corriente año en el horario de 08 a 19 hs, en la Plaza San Martin, ubicada en la calle Mitre entre España y Libertador, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría del IMDEL "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" a librar las respectivas órdenes de pagos a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan de la feria mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Para el caso que por fuerza mayor no se pueda llevar a cabo el evento en cuestión en las fechas previstas en el artículo 1°, se delega en la Señora Administradora General del IMDEL la reprogramación de la realización del mismo, para lo cual se aplicará el presente decreto a los mismos fines y efectos.

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°: Registrar, publicar, notificar, comunicar, cumplido archivar.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Decreto N° 2460/18

Moreno, 20/12/2018

Visto

Que los días 26 de Diciembre de 2018 y 02 de enero de 2019, son días laborables; y

Considerando

QUE las Festividades Navidad y Año Nuevo son instancias de festejo y reunión para las familias que habitan nuestro territorio.

QUE una vez más y este año en particular, ha sido de muchos esfuerzos y sacrificios para las familias de nuestro distrito y en especial de las trabajadoras los trabajadores municipales, quienes a partir del trabajo mancomunado han sostenido el funcionamiento de este Municipio, razón por la cual corresponde brindar días de reconocimiento como muestra de agradecimiento por el esfuerzo realizado.

QUE, por lo tanto, esta Administración estima conveniente otorgar asueto Administrativo Público Municipal los días 26 de diciembre de 2018 y 02 de enero de 2019 jornada completa, fomentando instancias de encuentro y celebración social y familiar.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase Asueto Administrativo para el personal municipal los días 26 de diciembre de 2018 y 02 de enero de 2019 jornada completa.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a las Señoras Secretarías y los Señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Decreto N° 2462/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/12/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 27/2018 (2do. llamado), para contratar viajes para la Colonia de Verano 2019 que serán realizadas por las instituciones barriales, comedores y merenderos, solicitado por la Secretaría de Deportes y Recreación.

Decreto N° 2463/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 08/2018 (3er. llamado) en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma NAVITRANS DE ARGENTINA (1-3925), con domicilio en la Avenida Gaona N° 8090, Piso: 1, de la localidad de La Reja, Partido de Moreno, para la prestación del servicio de Reparación a un Vehículo Municipal, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2470/18

Moreno, 21/12/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-200756-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal los Aniversarios de los Patrimonios Culturales e Instituciones de Moreno a desarrollarse en el mes de Diciembre.

Que se realizaran actividades artísticas, propuestas gastronómicas, presencia de instituciones locales y actividades recreativas con el fin de celebrar junto a los vecinos y las vecinas de Moreno un nuevo aniversario de los aniversarios de instituciones y patrimonios culturales de Moreno, como: iglesias, museos, asociaciones civiles, clubes entre otras.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárense de INTERES MUNICIPAL los Aniversarios de los Patrimonios Culturales e Instituciones de Moreno a desarrollarse en el mes de Diciembre.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que surjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía, de Gobierno y de Educación y Cultura.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 2471/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.078/18 la cual tiene por objeto adjudicar a la firma Gestiones Tallion Argentina S.A. la Licitación Pública N° 03/18 ítem 1 referida al otorgamiento de la concesión para la "provisión de elementos, operación, mantenimiento y gestión para la Implementación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica del Tránsito".

Decreto N° 2473/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 33/2018 (2do. llamado), realizado para contratar la provisión y distribución de frutas y verduras, a la única oferta, correspondiente a la firma "DE ANGELIS NESTOR HUMBERTO" (1-256), con domicilio en la Avenida Victorica N° 878, de la Ciudad de Moreno, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 2474/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.032/18 la cual tiene por objeto convalidar el Acta Acuerdo de Adhesión suscripta entre el Centro de Estudios Metropolitanos Consorcio de Cooperación y la Municipalidad de Moreno, según constancias obrantes en el expediente N° 4078-190544-S-2017.-

Decreto N° 2475/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.030/18 la cual tiene por objeto autorizar la colocación de una referencia histórica del puente carretero sobre el Río Reconquista, que se encontrara operativo entre los años 1871 y 1930, en las inmediaciones de la calle Bartolomé Mitre y la intersección del Río Reconquista, el cual tramita bajo el expediente HCD N° 33.173/18 y 33.159/18.-

Decreto N° 2477/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.036/18 la cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio de Moreno correspondiente al Ejercicio 2019, en trámite por expediente N° 4078-207418-S-2018.-

Visto

El Decreto 89/2018 de fecha 12 de Enero de 2018; y

Considerando

Que en el mismo se establece los términos en que deben ser abonados los distintos tributos.

Que conforme la Resolución 122/18 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, los Municipios podrán habilitar los servicios de transporte comunales solo suscribiendo el convenio sindicado en el artículo 4° de dicha resolución, el cual actualmente se encuentra pendiente de firma.

Que por ello y a la espera de la firma del mismo se prorrogó mediante los Decretos 659/18, 1026/18, 1506/18, 1836/18, 2033/18 y 2268/18, el vencimiento de la Tasa del periodo fiscal 2018.

Que resulta conveniente eximir el pago de la Tasa de Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, respecto de los permisos anuales de transporte comunales.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímase en su totalidad el pago de la tasa por servicio de Inspección de Seguridad e Higiene, Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 T.O. 2018, Artículo 12 Punto 4 inc. a.2 sobre Habilitación y Permiso de Transportes Escolares.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al peticionante, comuníquese y cumplido, archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

Visto

Las actuaciones obrantes en los expedientes N°4078-200757-S-2018 y N° 4078-208219-S-2018; y

Considerando

Que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal los Aniversarios de las Localidades de La Reja y Paso del Rey a desarrollarse en el mes de Diciembre.

Que se realizaran actividades artísticas, propuestas gastronómicas, presencia de instituciones locales y actividades recreativas con el fin de celebrar junto a los vecinos y las vecinas de Moreno un nuevo aniversario de sus localidades.

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, cumplimentado lo estipulado por el art. 187 inciso "6" de la LOM, sin realizar observaciones.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárense de INTERES MUNICIPAL los Aniversarios de las Localidades de La Reja y Paso del Rey a desarrollarse en el mes de Diciembre.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que surjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía, de Gobierno y de Educación y Cultura, y Secretaria Privada.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ELSA VENDRELL

Sr. LUIS SANNEN

Decreto N° 2495/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 62/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma DOT 4 S.R.L. (1-4250), con domicilio en la calle Perú N° 1030, de la Ciudad de Florida, para contratar la instalación de "Equipos y Accesorios en Sala de Servidores del Centro de Monitoreo en el Edificio K41", solicitada por la Secretaría de Prevención y Atención de Emergencias Comunitarias.

Decreto N° 2497/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/12/2018

Vetase el Artículo 11° de la Ordenanza 6082/18.

Promúlgase el texto aprobado con excepción de lo observado precedentemente.

Decreto N° 2498/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.033/18 la cual tiene por objeto proceder a la ampliación del cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2018, según constancias obrantes en expediente HCD 33.250/18 – D.E. N° 4078-206833-S-2018.-

Decreto N° 2499/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/12/2018

Promúlgase la Ordenanza N° 6.029/18 la cual tiene por objeto definir equipamiento de infraestructura urbana afectada al desagüe pluvial de aguas de lluvia a todo tipo de cunetas, acequia, albañal, zanja, canal u otro similar, entubados o a cielo abierto cuya finalidad sea el escurrimiento de aguas y prohibir su obstrucción en forma total o parcial por cualquier periodo de tiempo, el cual tramita bajo el expediente HCD N° 33.225/18.-

Decreto N° 2500/18

Moreno, 27/12/2018

Visto

Los Decretos número 3154/15, 1504/16, 0003/17, 1204/17, 2250/17, 1182/18 y;

Considerando

Que mediante el Decreto número 3154 con fecha 18 de diciembre de 2015 se declaró la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, en virtud del desequilibrio estructural en las cuentas públicas provocado por la falta de ingresos suficientes para cubrir los costos de prestación de los diversos servicios a los contribuyentes, la estructura organizativa del municipio y la situación de endeudamiento provocada por el déficit de ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar los servicios públicos básicos y el pago de haberes al personal municipal.-

Que mediante el Decreto 1504, de fecha 7 de julio de 2016, se realizó la primer prorrogación en relación a la vigencia del Decreto 3154/15 por el cual se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno y sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Que mediante el Decreto 0003/17, de fecha 02 de Enero de 2017, se prorrogó por segunda vez la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 30 de Junio de 2017, mediante el Decreto 1204/17 de fecha 22 de Junio de 2017 se prorrogó por tercera vez la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 31 de Diciembre de 2017, que mediante el Decreto 2250/17 de fecha 21 de Diciembre de 2017 se prorrogó la vigencia del Decreto 3154/15 hasta el 30 de Junio de 2018 y finalmente por el Decreto 1182/18 de fecha 29 de Junio de 2018 se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Que a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas municipales corresponde nuevamente extender el plazo de vigencia de la medida.-

Que atento a ello, y sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante por esta gestión en la reconstrucción de la estructura económica financiera de la municipalidad, corresponde continuar arbitrando los medios necesarios para salir de la situación imperante, cumpliendo con todos los compromisos asumidos.

Que para ello es imprescindible mantener el sistema establecido por los decretos de referencia.

Que conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el expediente número 5300 – 586/12 “la declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del departamento deliberativo, necesitan contar con ordenanza del H. Concejo Deliberante”

Que en virtud de ello el presente se dicta Ad referéndum de ese cuerpo.-

Que en el artículo 7 del Decreto número 2250/17, preveía la posibilidad de ser renovado por el plazo que se estipule prudente y conforme lo justifiquen las causas que dieron lugar a su dictado.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 02 del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de los Decretos 3154/15 , 1504/16, 0003/17, 1204/17, 2250/17 y 1182/18 por los cuales se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, y sus efectos hasta el día 30 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Economía a efectuar la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, suministros y locaciones de obra y/o servicios vigentes y que se encuentran en curso de ejecución.- las facultades implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo y oportuno dictamen de la asesoría letrada.-

ARTICULO 3°.- Suspéndase el otorgamiento de subsidios a personas y entidades del sector público y privado hasta el 30 de Junio de 2019, salvo los que tengan afectación directa de fondos provenientes de origen provincial y nacional que necesariamente deban ser erogados para su rendición, como asimismo los otorgados a instituciones dependientes del municipio y son asistidas para su funcionamiento. Del mismo modo exceptuase de esta norma la afectación de tasas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza impositiva vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase hasta el 30 de Junio de 2019, la contratación y/o renovación de contratos de locación de servicios aún a aquellos que sean erogados con fondos afectados, quedando exclusivamente a consideración del señor intendente municipal las excepciones al presente artículo.-

ARTÍCULO 5°.- Suspéndase toda ejecución presupuestaria de gastos, salvo las que tiendan a dar continuidad a la prestación de los servicios públicos municipales esenciales.-

ARTÍCULO 6°.- Las medidas del presente Decreto tienden a alcanzar el equilibrio presupuestario y financiero y/o la cancelación

total de la deuda flotante y la evolución de los fondos afectados.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, a su finalización, podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por el plazo que estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal en caso que las causales que dieron lugar a la declaración.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 2504/18

Moreno, 27/12/2018

Visto

La Ordenanza 5806/17

Considerando

Que por la Ordenanza del Visto, este Municipio adhirió a la Ley Provincial N° 13656 de Promoción Industrial.

Que todo ello se llevó a cabo a efectos de ampliar el espectro de beneficios concedidos, incluir actividades económicas que reflejen los cambios estructurales ocurridos al interior de la industria como así también procura agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de acceso al régimen de modo tal que posibilite a las empresas una mayor utilización del mismo con el objeto de acrecentar el potencial del Distrito como destino de radicación de nuevas actividades industriales.

Que a efectos de reglamentar el procedimiento se dictaron los Decretos 339 y 1059 ambos de 2018.

Que el dictado de ambos reglamentos ha generado algunos problemas en su interpretación y aplicación, apartándose del objetivo por el que fueron dictados, dificultando la radicación de las empresas en el Distrito en el marco de la Promoción Industrial, como así también la generación de nuevos puestos de trabajo en la localidad, por lo que se estima oportuno emitir el presente que tiene por objeto agilizar y simplificar el procedimiento.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 108, inc. 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Regláméntese la Ordenanza N° 5806/17 cuyo texto como Anexo I se agrega y forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: Deróguense los Decretos Nros. 0339/18 y 1059/18 por los fundamentos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Facúltese a la Secretaría de Economía para dictar las normas que resulten necesarias para el otorgamiento de las exenciones previstas en el artículo 3 de la Ordenanza 5806/17.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Secretario de Gobierno por su Secretaría e interinamente por la Secretaría de Producción, Comercio e Industria conforme Decreto N° 2390/2018.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

ANEXOS

Decreto N° 2506/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/12/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 27/2018 (segundo llamado) para contratar viajes para la Colonia de Verano 2019 que serán realizadas por las instituciones barriales, comedores y merenderos que participarán, solicitada por la Secretaría de Deportes y Recreación.

Decreto N° 2507/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 68/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma NAVITRANS DE ARGENTINA (1-3925), con domicilio en la Avenida Gaona N° 8090, Piso: 1, de la localidad de La Reja, Partido de Moreno, para la prestación del servicio de Reparación a un Vehículo Municipal, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2511/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 48/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma Robalo Ariel Antonio (1-4267), con domicilio en la calle Santa María N° 133, Localidad de San Miguel, para contratar la reparación del Vehículo Retroexcavadora New Holland, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 2512/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/12/2018

Adjudíquese la contratación directa N° 59/2018 en los términos del Artículo 156 Inciso 6°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma FERNANDEZ MIGUEL A. Y FERNANDEZ SEBASTIAN S.H. (1-4040), con domicilio en la Avenida Victorica N° 420, de la localidad de Moreno, para contratar la reparación de motor de vehículos, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4238/18

Moreno, 21/11/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.176/18, donde solicita al D.E. informe s/obras particulares de la última década; y

Considerando

EL crecimiento constructivo en nuestro distrito, que esto lleva una demanda importante en los servicios que este Municipio debe cumplir.

QUE a su vez debería incrementarse en las partidas municipales.

QUE toda obra particular debe cumplir con lo establecido en el Decreto Ley N° 8912/77 y los códigos de Zonificación y Edificación en tanto a los parámetros Urbanísticos.

QUE quien no cumple con dichas normas no solo lo hace en perjuicio del Estado Municipal sino también en el de los vecinos de este distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.238/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo por el área que corresponda informe la estadística de la Obra particulares de la última década.-

ARTICULO 2°: De dichas obras cuales son de obras nuevas y cuales subsistentes.-

ARTICULO 3°: Que cantidad cumplen con los parámetros Urbanísticos correspondientes.-

ARTICULO 4°: Si dicha estadística no existiera, deberá el área correspondiente realizar la misma, en un plazo no mayor a los 90 días de la sancionada la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: Cuáles son las medidas que se implementan a fin de detectar toda obra clandestina.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Resolución N° 4239/18

Moreno, 21/11/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.112/18, donde solicitan al D.E. informe s/tareas en Plaza San Martin; y

Considerando

QUE se ha detectado un cerco perimetral en un sector de la plaza San Martin, de la Ciudad de Moreno, en el cual aparentemente se están llevando a cabo obras civiles.

QUE la intervención en espacios verdes públicos, como lo es una plaza debe contar con la real autorización de este Honorable Cuerpo.

QUE en dicho lugar, se realizó un cerco perimetral, aparentemente para la realización de una obra civil o intervención de similar magnitud.

QUE no existe cartel de identificación del tipo de intervención, como tampoco datos sobre el desarrollo a realizar, o si el mismo es de origen privado o estatal.

QUE todo tipo de intervención en espacios públicos debe ser identificada con el número de Ordenanza como así el carácter y alcance del mismo.

QUE así mismo también se debe consignar el profesional actuando u órgano de intervención al efecto, a los fines de constatar las capacidades profesionales u responsabilidades a tal efecto.

QUE el pasado año este Honorable Cuerpo, reglamentó vía ordenanza, la posibilidad de instalación de calesitas y carruseles en espacios públicos, debiendo el Departamento Ejecutivo informar si las actividades que se realizan en la Plaza san Martin, corresponde a dicha normativa.

QUE es deber indelegable de este Honorable Cuerpo, velar por el cuidado de los espacios verdes públicos, y velar por la incorporación de equipamiento urbano e instalaciones que se realizan en al vía publica, en pos de los intereses comunes del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.239/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, informe a este Honorable Cuerpo sobre las tareas que se están llevando a cabo en la Plaza San Martin, lo siguiente:

- a. Tipo de intervención que se está llevando a cabo y marco legal sobre al cual se fundamente.
- b. Característica del emprendimiento, alcance y si la misma pertenece al ámbito público o privado.
- c. De ser un emprendimiento público, remita toda la documentación que fundamente la operatoria.
- d. En caso de ser un emprendimiento privado, remita a este Honorable cuerpo, el carácter del llamado a licitación, oferentes, canon locativo, y todo dato de interés.

- e. Adjuntar al informe, en caso de un emprendimiento privado, planos, croquis, elementos gráficos que ilustren el proyecto, memoria descriptiva, estudios circulatorios del espacio público, bases de cumplimiento de la normativa sobre la cual se elabora el proyecto, como profesional responsable, seguros de caución y todo otro dato que resulte de interés al respecto.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Resolución N° 4240/18

Moreno, 21/11/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.094/18, donde se solicita al D.E. se realice trabajo de limpieza en los B° Lomas de Moreno y La Perla; y

Considerando

Las actuales condiciones de insalubridad e inseguridad de los Barrios Lomas de Moreno y La Perla, manifestada por los vecinos en notas presentadas ante las autoridades correspondientes.

QUE los reiterados pedidos realizados por los vecinos de la zona para que intervenga en la vía pública de la intersección de Alfonsina Storni y Ruta N°25, en lo que respecta a la reparación de luminaria, limpieza del desagüe que desciende de la calle Costa Rica y el retiro de la basura sobre Alfonsina Storni, que se constituye en basurales a cielo abierto.

QUE los trabajos en cuestión corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.240/18

ARTICULO 1°: Solicítase al Departamento ejecutivo realice los trabajos de limpieza sobre los Barrios Lomas de Moreno y La Perla, en donde se han observado basurales a cielo abierto; que incluyan recolección de residuos, limpieza de zanjas y podas de árboles.-

ARTICULO 2°:Solicítese

al Departamento Ejecutivo la instalación de luminarias faltantes.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Resolución N° 4241/18

Moreno, 21/11/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.253/16, donde solicita al Departamento Ejecutivo realización y construcción de un Polideportivo Municipal en el predio "Márquez de Aguado"; y

Considerando

QUE el tema fue tratado en la Sesión Ordinaria del día 23/08/2017, Orden del día 011/17.

QUE atento al tiempo transcurrido y al no haber recibido respuesta en un tema considerado sensible al que hacer comunitario, corresponde un nuevo requerimiento de la solicitud de origen.

QUE dicha ubicación, es considerada un sector privilegiado de acceso, y la necesidad de contar con un espacio para el desarrollo deportivo de los jóvenes de nuestra comunidad.

QUE es función e este Honorable Cuerpo, instruir las políticas necesarias para el desarrollo integral y deportivo de la comunidad en su conjunto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.241/18

ARTICULO 1°: Reiterase en todo su contenido la Resolución N° 4.082/17.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Resolución N° 4242/18

Moreno, 21/11/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 32.487/17, S/Nombres de barrios-Cuartel V (IDUAR); y

Considerando

QUE este cuerpo cito al Administrador del IDUAR, a la Comisión Permanente de Obras Públicas de este Honorable Cuerpo, para el día 10 de Octubre del cte. Año a las 14:30 Hs..

QUE dicho requerimiento fue realizado en virtud del cumplimiento de la Ordenanza N° 5.686/16, en la cual su Artículo 3°, determina la conformación de una comisión, la cual debería contar entre otras autoridades con cinco (5) miembros de este Honorable Cuerpo.

QUE a dicha citación no asistió el Administrador del nombrado Instituto, no obrando constancia de la ausencia, no excusación al respecto.

QUE atento a continuar la problemática corresponde la insistencia y reiteración al Departamento competente.

QUE corresponde a los efectos administrativos, realizar una nueva convocatoria para el tratamiento de las actuaciones que requiere su resolución, siendo imprescindible la presencia del funcionario convocado.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.242/18

ARTICULO 1°: Cítese al Administrador del IDUAR, con cargo en caso de ausencia, a la comisión Permanente de Obras Públicas de este Honorable Cuerpo, para el día 12 de Diciembre del corriente año a las 14:30 hs., a fin del tratamiento del presente Expediente y cabal cumplimiento de la Ordenanza N° 5.686/16.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Resolución N° 4243/18

Moreno, 21/11/2018

Visto

Los Expedientes H.C.D. N° 31.402/14; 32.436/17; 32.438/17; 32.440/17; 32.441/17; Y 32.451/17, S/temas varios; y

Considerando

QUE los expedientes nombrados fueron tratados en la Sesión Ordinaria de fecha 26/07/2018, Orden del Día N°010/17, resultando del tratamiento la Resolución 4.074/17.

QUE de dicho tratamiento ha transcurrido más de 16 meses, y según lo manifestado a Fs. 25 y 26, por uno de los Concejales, autor de uno de los proyectos, donde expresa que a la fecha no se registra intervención en busca del cumplimiento a las obras del planteo original.

QUE acto seguido requiere se dé cumplimiento a lo solicitado en la referida Resolución, entendiendo a lo presentado por este en el expediente de origen.

QUE atento a continuar la problemática corresponde la insistencia y reiteración al Departamento competente.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones de salubridad y accesibilidad de las calles de nuestro distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo De4liberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.243/18

ARTICULO 1°: Reitérase en todo su contenido el Artículo 5° de la Resolución N° 4.074/17.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Resolución N° 4244/18

Moreno, 21/11/2018

Visto

La difundida decisión del Poder Ejecutivo Nacional de degradar las áreas de Trabajo, Salud y Seguridad Social; y

Considerando

QUE ha tomado estado público, aun sin demasiados detalles, la intención del Poder Ejecutivo Nacional de degradar la Administración Nacional de la Seguridad Social a una dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.

QUE esta decisión nos atraviesa muy especialmente, porque hemos sido testigo de primera mano de la importancia del ANSES como herramienta de Política de Estado en materia de inclusión social tras la debacle del modelo neoliberal en 2001.

QUE justamente a reparar los daños de las políticas de exclusión del 76 al 2001 a lo que se dedicó Sergio Massa cuando en el año 2002 asumió como Director Ejecutivo del ANSES hasta su elección como Intendente Municipal en el 2007, para transformar una caja de contención de conflictos en una herramienta real de mejora de la vida de las personas.

QUE es que paradójicamente, se quiere volver a la mera contención de la peligrosidad política de la indigencia, sin resolverlas causas de fondo que son las que realmente movilizan progresivamente social y humanamente. Y ese retroceso no podemos permitirlo, sea en nombre del cambio la modernización, el ajuste o lo que sea.

QUE es que verdadera modernización es la que pone los servicios de la tecnología para llegar a mejor y a más gente, como hizo Sergio Massa en su primera etapa en la que se propuso llevar ANSES al siglo XXI transparentando y simplificando procesos, desburocratizando, informatizando y acercando el recurso donde está la necesidad.

QUE utilizar la eficiencia, la modernización y la simplificación sin una verdadera preocupación, por la gente, no es más que un pretexto para favorecer el retiro del Estado y lograr un ahorro financiero que provoca un déficit social.

QUE así lo entendimos, cuando nos propusimos objetivos que a primera vista parecían utópicos y logramos implementar

sistemas de gestión y control, hacerlo más rápido y accesible mediante el trámite integral web, facilitar el acceso mediante los turnos online, instalar sistemas de control interno sobre la atención al público y la gestión de trámites, duplicar las oficinas de atención –a más de 400-, triplicar la cantidad de trámites, duplicar la oficina resueltos –a 750.000 por año-, y que permitieron –prácticamente triplicar los jubilados en el primer lustro- a casi 6.000.000 e jubilados en 2007.

QUE no podemos olvidar que tras la revolución administrativa, la segunda etapa de transformación del ANSES requirió más que liderazgo e implicó un compromiso integral del Estado-Ejecutivo y Congreso Nacional- de generar los recursos para llevar adelante una Política Pública de Seguridad Social. Las leyes de unificación del Sistema Previsional-Ley 26.425-, la conformación del Fondo de Garantía y Sustentabilidad- que duplicó en menos de dos años lo logrado por las AFJP en una década-, la denominada moratoria previsional de Ley 26.970 y normas reglamentarias, dan cuenta entre muchas otras medidas que esto requiere más que méritos personales y demanda Políticas de Estado perdurable. Allí el desafío implicó unificar la gestión y control de las asignaciones familiares, optimizar los mecanismos de cómputo y ajuste, para cumplir los mandatos legales.

QUE la normativa de inclusión previsional y movilidad fueron instrumentos que hicieron posible la decisión “política” de llevar adelante la expansión de la seguridad social a quienes más lo necesitan –y concretamente se incluyó a los 3 deciles más bajos de la sociedad-.

QUE no solo aumento la cantidad de personas incluidas -15 millones entre asignaciones, pensiones y jubilaciones-, Argentina tiene incluidos prácticamente la totalidad de los sujetos en condiciones de jubilarse –casi 7 millones-, cuando en 2003 era de poco más del 60 por ciento, además se incluyó a los sectores más vulnerables de la sociedad, aquellos que históricamente por el subregistro de su empleo y aportes quedaban fuera de la cobertura previsional. Estos sujetos en el mejor de los casos obtendrían alguna precaria cobertura asistencial.

QUE la idea de gasto no sirve para entender la inversión social que genera cada peso aportado en educación, salud y promoción social, que genera un círculo virtuoso que no se ve cuantificado en los análisis de las consultoras de inversión.

QUE la decisión económica es política, y que también muchas veces el déficit es político, lo evidencia por sí mismo el hecho de ajustar a docentes, médicos y jubilados, y es el corolario ineludible de haber condonado a evasores y timberos de las finanzas.

QUE el ajuste del Estado en materia social es la triste y previsible contracara de la reducción de retenciones a mineras, los blanqueos y la dilapidación de las reservas.

QUE por eso no sirve ver la foto sin ver la película, la foto nos muestra un Estado Federal comprometido casi en la mitad de su presupuesto para atender a gastos de previsión social –y servicios de deuda-, pero no muestra la película del vaciamiento de los fondos necesarios para atenderlos.

QUE el déficit en un país – a diferencia de una empresa propia o de un padre no son solo financieros, hay deuda social que tarde o temprano se paga. No es el riesgo país nuestro peor indicador, indigencia, mortalidad infantil, alfabetización, desempleo, son los males que nos debe doler mostrar al mundo.

QUE el Ejecutivo Nacional ha emprendido una cruzada tecnocrática en la que en pos de garantizar el “déficit cero”, sin tocar los intereses financieros y de negocios que representa o prioriza , ha decidido ajustar a los que menos tienen comenzando justamente por las áreas que atienden las políticas de inclusión, salud y previsión social.

QUE reiteradamente hemos sido testigos del fracaso de las perspectivas economicistas que postulan que debe soportarse el hambre, la desigualdad y la miseria en pos de un equilibrio fiscal y monetario que eventual- y falazmente- traerá la inversión y el crecimiento por derrame.

QUE ya tenemos claro que no hay un país rico con un pueblo pobre, siendo esa la mayor falacia del modelo neo colonial de exportación primaria que colapsara a principios del siglo XX y que parece querer resurgir en una versión posmoderna.

QUE el ejercicio de una oposición seria y responsable implica acompañar todas las medidas necesarias, pero también advertir de aquellas que incluso bien intencionadas pueden resultar perjudiciales para la sociedad o erradas para la consecución de los objetivos deseados.

QUE si bien aún no hemos visto detalles de la forma en la que se implementaría esta degradación, los anteriores pasos del PEN- la intención masiva de obstaculizar y cesar beneficios, la dilapidación del fondo de sustentabilidad y demás-en la materia nos dan motivo a la preocupación.

QUE desde el año 2003 el ANSES encarno mucho más que una agencia de gestión de asignaciones y pensiones ha sido una verdadera herramienta de política de Estado en materia de inclusión social.

QUE sin lugar a dudas esta batería de errores puede no ser producto de una maldad o mala intención deliberada, sino más bien de una subestimación –de sesgo ideológico- de la importancia de las estructuras y funciones estatales en la intervención de la economía y las inequidades de los abusos del mercado .

QUE por ello es fundamental procurar que esta área tenga una jerarquía y entidad político institucional suficiente para gestionar eficazmente los sensibles intereses en juego.

QUE en el caso particular de la Administración Nacional de la Seguridad Social se vería agravada por la destrucción de la descentralización administrativa que generaba su estatus particular integrada a la Política de Trabajo y que permitía a su director la gestión de los intereses de los jubilados sin la dependencia funcional y jerárquica directa de un funcionario ajeno cuyo interés o conocimiento puede estar en otro ámbito.

QUE la remisión a un área de atención social denuncia la intención de desconectarlo de las políticas universales de inclusión social y reinserción al mercado laboral, para vincularlo a las acciones paliativas de la exclusión provocada por las "grandes" políticas.

QUE a todo ello confluye la degradación de esta área con competencia específica en materia de seguridad social, que vera debilitada y licuada su fuerza e importancia, lo cual implica un severo error cuyas consecuencias exceden la ordenación burocráticas e impactaran en un agravamiento de la desigualdad, la pobreza la vulneración de derechos y el acceso a los recursos y bienes básicos.

QUE resulta potestad de este Honorable Consejo, por su carácter representativo, manifestarse en cuestiones de importancia social y política como la presente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4244/18

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Moreno manifiesta su más enérgico repudio a la degradación del ANSES anunciada por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de las políticas de ajuste fiscal.-

ARTICULO 2°: Remítase copia a la jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de ambas Cámaras del Congreso Nacional.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 04/12/18.-

Resolución N° 4253/18

Moreno, 05/12/2018

Visto

Los Expediente H.C.D. N° 33.122/18, 33.129/18, 33.167/18, 33.204/18, S/Temas Varios; y

Considerando

QUE a los fines de relevamiento y ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, tomando la forma resolutive, y proponiendo el tratamiento en conjunto.

QUE atento al mal estado de la calzada de acceso a la escuela ESB N°36, del Barrio Bongiovanni, se requiere realizar obras hidráulicas como la pavimentación de la calle Roma entre las de Vicente López y Remedios de Escalada.

QUE vecinos del Barrio La Reja Chica, manifiestan problemáticas en la nivelación y estado de la calzada, como problemas de escurrimiento de las aguas de lluvia y deficiencia en el sistema lumínico.

QUE similar problemáticas se expone en el Barrio La Gloria, respecto al normal escurrimiento de las aguas de lluvia, las cuales generan problemas para el normal tránsito en el sector.

QUE en las proximidades del Jardín de Infantes N° 946, se comunica la falta de mantenimiento, problemas con el normal escurrimiento, como así también problemas del sistema lumínico.

QUE el deterioro de la infraestructura urbana, data de varios periodos, encontrando al presente un enorme déficit y calles altamente deterioradas, considerando así una enorme tarea el reacondicionamiento de la totalidad de las calles y desagües en el Distrito.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de seguridad y equipamiento urbano en general, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.253/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de la nivelación, obras de consolidación y desagües pluviales en la siguiente calle:

Roma entre las de Vicente López y Remedios de Escalada.-

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre consolidación de calzada, desagües pluviales, desmalezamiento e iluminación, de la siguiente calle:

Vicente Quesada entre las de Santa María de Oro y Las Piedras.-

ARTICULO 3°: Apruébese el proyecto de Resolución obrante a Fs. 2, del Expediente H.C.D. N° 33.167/18.-

ARTICULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la nivelación, obras de pavimentación y desagües pluviales en la siguiente calle:

Costa Rica y Ricardo Rojas, como accesos al Jardín de Infantes N° 946

ARTICULO 5°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, demanden.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 21/12/18.-

Resolución N° 4254/18

Moreno, 05/12/2018

Visto

Los Expedientes H.C.D. N° 33.125/18, 33.136/18, 33.137/18, 33.191/18 y 33.224/18, S/temas varios; y

Considerando

QUE a los fines de relevamiento y ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, tomando la forma resolutoria, y proponiendo el tratamiento en conjunto.

QUE en el Barrio 25 de Mayo, tanto la calzada como la iluminación de varias calles, se encuentran visiblemente deterioradas y con falta de iluminación de amplios sectores de las mismas, generando focos de inseguridad en horas de la noche.

QUE en el Barrio Sanguinetti, se manifiesta similar problemática en cuanto al estado de las calzadas, como de la infraestructura urbana.

QUE el club, E.D.I.F. Los Pumas, reclaman mantenimiento de luminarias y limpieza de calles lindantes con el predio del establecimiento.

QUE vecinos del barrio Parque del Oeste y Ayelen, requieren obras de infraestructura urbana, en diferentes calles del sector, como el acceso a las Rutas Provinciales N° 24 y 25.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo velar por las condiciones de la infraestructura urbana, medidas de seguridad e higiene, en todo el territorio de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.254/18

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para el mantenimiento de calzadas y reparación de luminarias en las siguientes calles:

Florencio Sánchez esquina Mahatma Gandhi

Piedra Buena y Carlos Tejedor

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio pormenorizado e intervenga en consecuencia sobre la infraestructura y equipamiento urbano de la siguiente calle:

Alvear entre las de Morse y Vicente López.

ARTICULO 3°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la realización de la calzada, obras de desagüe pluvial y equipamiento urbano de la siguiente calle:

Asunción entre las de Ramallo y Caracas

ARTICULO 4°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la limpieza y reparación de luminarias en las siguientes calle:

Félix de Azara entre las de Magdalena y San Emilio

ARTICULO 5°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y evaluación para la nivelación, obras de pavimentación y desagües pluviales en los siguientes accesos:

Acceso desde Ruta Provincial N° 25, al Barrio Ayelen

Acceso desde las Rutas Provinciales N° 25 y 24, al Barrio Parque del Oeste.

ARTICULO 6°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2018, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, demanden.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 21/12/18.-

Resolución N° 4255/18

Moreno, 05/12/2018

Visto

El Expediente H.C.D. N° 33.214/18, S/veredas ocupadas por autos; y

Considerando

QUE la Sra. Beatriz E. González con domicilio en la calle Sancti Spiritu N°2191, entre Perito Moreno y Ambrosetti, de 81 años de edad aclara que se encuentra limitada para caminar y debido a ello utiliza un bastón;

QUE los trabajadores de la Fabrica Sintariyc S.A.I, utilizan las calles Perito Moreno y Sancti Spiritu para estacionar, el lugar es una zona de quintas, que no cuenta con veredas ni iluminación y sus calles son de tierra;

QUE por esas razones la Sra. González no puede caminar por las calles aledañas a su vivienda, y esto se complica a un más en los días de lluvia y por los hechos de inseguridad en la zona.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N°4.255/18

ARTICULO 1°: Gírese al Departamento Ejecutivo a fin de que envíe las inspecciones correspondientes.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

PEDRO CAMPS

HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0004/18

Moreno, 27/12/2018

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O año 2018, y

Considerando

QUE de acuerdo al Decreto N°2115/18 que reglamenta el artículo 71° de la ordenanza fiscal Nro.:5846/17 T.O. año 2018.

QUE conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 51°, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer y conceder facilidades de pago.

CONSIDERANDO que resulta conveniente por la gran demanda: prorrogar y establecer un segundo vencimiento, para el pago a través de Moratoria, Decreto Reglamentario N° 2115/18.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas al suscripto por Decreto N° 2115/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establézcase una prórroga del vencimiento con fecha 31/01/19 para el pago por Moratoria de Patentes Automotor de Vehículos municipalizados, de acuerdo lo establecido en el Artículo N° 2 del Decreto N° 2115/18 para los contribuyentes alcanzados en la ley provincial Nro.: 13010.-

ARTICULO 2°: Incorpórese la deuda vencida del año 2018, para ser financiada en esta Moratoria.

ARTICULO 3°: Regístrese, Publíquese, Notifíquese, Comuníquese, Cumplido Archívese.-

Dr. MAURO TANOS

Resolución N° 0986/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/12/2018

Cancélese con retroactividad al 26 de Junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 64782, cuya titularidad corresponde a la señora Rodríguez María del Carmen.

Resolución N° 0987/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/12/2018

Cancélese con retroactividad al 26 de Junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 12083476, cuya titularidad corresponde a la señora Rodríguez María del Carmen.

Resolución N° 0988/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/12/2018

Cancélese con retroactividad al 31 de Julio de 2017, la Cuenta de Comercio N° 20379790284, cuya titularidad corresponde al señor Alexis Armando Webber.

Resolución N° 0989/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/12/2018

Cancélese con retroactividad al 11 de Octubre de 2012, la Cuenta de Comercio N° 20134074109, cuya titularidad corresponde al señor Curone Néstor Walter.

Resolución N° 0990/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/12/2018

Cancélese con retroactividad al 20 de Marzo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 122444172, cuya titularidad corresponde al señor Christian Omar Battistelli.

Resolución N° 1019/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/12/2018

Cancélese con retroactividad al 01 de Abril de 2018, la Cuenta de Comercio N° 65469, cuya titularidad corresponde al señor Miranda Celestino.

Resolución N° 1043/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/12/2018

Cancélese con retroactividad al 01 de Febrero de 2017, la Cuenta de Comercio N° 2/30710164106, cuya titularidad corresponde a la firma BASCERANO LOGISTICA S.A.

Resolución N° 1045/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/12/2018

Cancélese con retroactividad al 10 de enero de 2018, la Cuenta de Comercio N° 31176205, cuya titularidad corresponde al señor Khaouly Cristian Aníbal.

Resolución N° 1046/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 24 de Mayo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20285865949, cuya titularidad corresponde a Croxcatto Ezequiel.

Resolución N° 1047/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 26 de Abril de 2017, la Cuenta de Comercio N° 30712891501, cuya titularidad corresponde a la firma Lácteos Diseo SRL.

Resolución N° 1048/18

Resolución N° 1049/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 31 de Mayo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 30708520000, cuya titularidad corresponde a la firma Gometal S.A.

Resolución N° 1049/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 10 de Agosto de 2017, la Cuenta de Comercio N° 12203164, cuya titularidad corresponde a la señora Giménez Ramona Elvira.

Resolución N° 1050/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 19 de Marzo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27241126884, cuya titularidad corresponde a la señora Pérez García Sandra Noemí.

Resolución N° 1051/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 28 de Diciembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 94338450, cuya titularidad corresponde al señor Guarteche Fredy Rafael.

Resolución N° 1052/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 06 de Julio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20339058092, cuya titularidad corresponde al señor Prysunka Matías Ariel.

Resolución N° 1053/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 10 de Abril de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27231752558, cuya titularidad corresponde a la señora Nadin Patricia Susana.

Resolución N° 1054/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 15 de Noviembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20293802743, cuya titularidad corresponde al señor Paz Jorge Patricio.

Resolución N° 1055/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 24 de Agosto de 2018, la Cuenta de Comercio N° 8393852, cuya titularidad corresponde al señor Guerrero Juan Carlos.

Resolución N° 1056/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 28 de Marzo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20250564520, cuya titularidad corresponde al señor Reyna Marcelo Oscar.

Resolución N° 1057/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 18 de noviembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 27283824883, cuya titularidad corresponde a la señora Martínez María Lorena.

Resolución N° 1059/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de julio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 307076422773, cuya titularidad corresponde a la firma Hospital Privado Mariano Moreno S.A.

Resolución N° 1060/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 06 de enero de 2017, la Cuenta de Comercio N° 64587, cuya titularidad corresponde a la señora Di Guardia Viviana Andrea.

Resolución N° 1061/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 12 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 20113309831, cuya titularidad corresponde al señor Chávez Osvaldo.

Resolución N° 1063/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 14 de febrero de 2018, la Cuenta de Comercio N° 626, cuya titularidad corresponde al señor Fusari Carmelo.

Resolución N° 1068/18

Publicado en versión extractada

Cancélese con retroactividad al 19 de Septiembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 20320380023, cuya titularidad corresponde al señor Torterola Rubén Ricardo.

Resolución N° 1069/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 22 de Mayo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 26077525, cuya titularidad corresponde a la señora Pontecorvo Betiana.

Resolución N° 1071/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 09 de octubre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 61116, cuya titularidad corresponde a los señores Giusio Atilio Oscar y Giusio Darío Javier.

Resolución N° 1072/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 31 de Marzo de 2017, la Cuenta de Comercio N° 2904, cuya titularidad corresponde al señor Séptimo José Roberto.

Resolución N° 1073/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de abril de 2018, la Cuenta de Comercio N° 30700513994, cuya titularidad corresponde a la firma Juanes S.A.

Resolución N° 1074/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 20 de noviembre de 2015, la Cuenta de Comercio N° 27266035417, cuya titularidad corresponde a la señora Petean Lorena Beatriz.

Resolución N° 1075/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 20 de junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 17571808, cuya titularidad corresponde a la señora Blanco Lidia Ester.

Resolución N° 1076/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 21 de junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 18137667, cuya titularidad corresponde al señor Marin Hugo César.

Resolución N° 1077/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 06 de Marzo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 30709885045, cuya titularidad corresponde a la firma Grupo Franquiciado S.A.

Resolución N° 1078/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 09 de Marzo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27246253248, cuya titularidad corresponde a la señora Andrade Ema Luján.

Resolución N° 1079/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de diciembre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 23316365019, cuya titularidad corresponde al señor González Olivi David Ignacio.

Resolución N° 1081/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 13 de Noviembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 30517637498, cuya titularidad corresponde a la firma Banco Columbia S.A.

Resolución N° 1082/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 02 de julio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 27300823144, cuya titularidad corresponde a la señora Rojas Lorena Paola.

Resolución N° 1083/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 05 de junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 19975-2, cuya titularidad corresponde al señor Ratto Morelli Mariano Gabriel.

Resolución N° 1084/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 22 de agosto de 2017, la Cuenta de Comercio N° 20030480, cuya titularidad corresponde a la

señora Cuello Viviana Irupé.

Resolución N° 1085/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/12/2018

Cancélese con retroactividad al 10 de julio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 12034698, cuya titularidad corresponde a la señora Salinas Elvira Matilde.

Resolución N° 1100/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 01 de Mayo de 2014, la Cuenta de Comercio N° 27270497336, cuya titularidad corresponde a la señora Ledesma Rosana Beatriz.

Resolución N° 1101/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 04 de Septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 33841389, cuya titularidad corresponde al señor Orcorchuk Mateo.

Resolución N° 1102/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 3281, cuya titularidad corresponde al señor Marcial Rodríguez.

Resolución N° 1103/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 05 de junio de 2017, la Cuenta de Comercio N° 2028277267, cuya titularidad corresponde al señor Corrar Juan Ignacio.

Resolución N° 1104/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 08 de octubre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 5686682, cuya titularidad corresponde a la señora Cantero Rosa.

Resolución N° 1105/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 24 de febrero de 2017, la Cuenta de Comercio N° 23593637, cuya titularidad corresponde a la señora Toro Silvina Verónica.

Resolución N° 1106/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 06 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 35118354, cuya titularidad corresponde a la señora Pettenato Daniela.

Resolución N° 1107/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de Mayo de 2018, la Cuenta de Comercio N° 10627518, cuya titularidad corresponde a la señora Mosman Aurora.

Resolución N° 1108/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 15 de junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 18779763, cuya titularidad corresponde a la señora Florentin Denis Celia Fermina.

Resolución N° 1109/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 17 de septiembre de 2018, la Cuenta de Comercio N° 33570221, cuya titularidad corresponde al señor Choury Daniel Amilcar.

Resolución N° 1110/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 20 de octubre de 2017, la Cuenta de Comercio N° 29899721, cuya titularidad corresponde a la señora Caballero Natalia Emilce.

Resolución N° 1111/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/12/2018

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2018, la Cuenta de Comercio N° 30711687633, cuya titularidad corresponde a la firma Muñoz Hogar S.A.